



SEMANA DE ESTUDIOS
MEDIEVALES
ESTELLA

Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre fiscalidad y poder político en la Baja Edad Media hispánica

Miguel Ángel LADERO QUESADA



SEPARATA

15-18

JULIO 2014

Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano

(siglos XIII-XVI)

Índice

PRESENTACIÓN	9
Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre fiscalidad y poder político en la Baja Edad Media hispánica	13
Miguel Ángel LADERO QUESADA	
Estados, mercados y crecimiento económico. (S. R. Epstein en el recuerdo)	55
Antoni FURIÓ	
Finanza e usura: i linguaggi dell'economia pubblica come retoriche della disuguaglianza sociale (XII-XV secolo)	83
Giacomo TODESCHINI	
Fiscalità signorile e finanza pubblica nello stato visconteo-sforzesco	105
Patrizia MAINONI	
Le roi, l'emprunt et l'impôt : considérations pour une histoire de l'information fiscale et financière au bas Moyen Âge	157
Florent GARNIER	
Inglaterra y el mundo financiero, en sus relaciones con los estados del Continente	185
Juan E. GELABERT	
La burbuja censualista y las crisis financieras en Aragón. Ajustes y medidas de rescate para evitar la bancarrota (siglos XIV-XV)	215
J. Ángel SESMA MUÑOZ	
El mercado de la deuda pública en la Cataluña de los siglos XIV-XV	243
Pere VERDÉS PIJUAN	

Circuitos comerciales y flujos financieros en Castilla a fines de la Edad Media e inicios de la Modernidad	273
Hilario CASADO ALONSO	
Granada y Castilla. Las rentas del rey y los arrendadores de la corona	309
Ángel GALÁN SÁNCHEZ	
Consolidación fiscal y balances financieros en la Navarra de los últimos Evreux (1350-1425)	351
Juan CARRASCO	
La Hacienda de los Estados Pontificios en los inicios de la Modernidad (1420-1565) ...	473
José Ignacio FORTEA PÉREZ	
El crédito exterior y la fiscalidad extraordinaria en la Castilla de Carlos V (1518-1532) ...	509
Juan M. CARRETERO ZAMORA	

Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre fiscalidad y poder político en la Baja Edad Media hispánica

Miguel Ángel LADERO QUESADA

Catedrático de Universidad. Historia Medieval
mladero@ucm.es

1. ASPECTOS GENERALES

Mi propósito en esta conferencia introductoria no ha sido elaborar una reflexión teórica sobre el asunto propuesto en su título sino mostrar de qué manera las investigaciones de los últimos quince o veinte años han ido añadiendo a unos objetivos de estudio que se consideraban ya conseguidos, aunque no siempre sea así, otros con mayor carga de innovación: del poder político-hacendístico expresado en instituciones y rentas, a las prácticas fiscales, la financiación de la Hacienda regia, las formas de la deuda pública, la relación entre poderes y contribuyentes, las diferentes situaciones entre estos, las resistencias y consensos en torno al impuesto, el gasto y los beneficiarios, etc. Me parece, y así lo anticipo, que no ha habido un cambio sustancial en los modos de estudio, aunque a veces así lo parezca por la terminología empleada, sino una notable mejora de conocimientos gracias a la acumulación de investigaciones, cultivadas por más historiadores y dotadas con recursos mayores que los de antaño. Se han abierto nuevas perspectivas, como es lógico, y así lo señalaré a lo largo del texto y en las conclusiones, pero muchas de ellas estaban ya presentes o esbozadas en estudios anteriores, los caminos para realizarlas todavía se pueden recorrer, en muchos casos, y se abrirán otros nuevos en el avance de la investigación, que imagino más como un continuo que como una ruptura o alternativa entre «lo antiguo» y «lo nuevo», entre una historia «institucionalista» y otra inspirada por corrientes sociológicas o antropológicas.

La XXV Semana de Estudios Medievales de Estella, en julio de 1998, se dedicó a establecer un amplio balance historiográfico sobre la historia medieval en España. Me correspondió entonces presentar una ponencia

titulada «Estado, hacienda, fiscalidad y finanzas»¹. Constatava en ella cómo desde mediados de la década de los ochenta y, especialmente, en la de los noventa se estaba produciendo cierta multiplicación de los estudios y de los investigadores. A la media docena de autores pioneros, que ya estaban presentes a mediados de los años setenta o incluso antes en algún caso, comenzaban a sumarse otros nuevos. A los libros y otros estudios individuales, se añadían algunas publicaciones misceláneas: homenajes académicos², ponencias en congresos generales, obras colectivas y números monográficos de revistas, especialmente en los ámbitos aragonés, catalán y valenciano, dos coloquios recientes entonces sobre fiscalidad municipal, celebrados en León y Lérida respectivamente, el primer volumen publicado de un programa francoespañol sobre esta materia, y, como novedad, los primeros resultados de la participación en programas de investigación europeos sobre la génesis del Estado.

Desde entonces hasta hoy se han consolidado y sistematizado resultados en ámbitos de investigación que ya existían y se han ido abriendo otros nuevos, a medida que se ampliaban o modificaban las perspectivas con las que se abordan los temas propios de la historia de la Hacienda y se procedía al estudio de nuevas fuentes documentales. Todo esto ha venido sucediendo a través de la proliferación de análisis monográficos, más que de obras con planteamientos globales o al menos amplios. Las inexistentes obras de conjunto se han sustituido hasta ahora con reuniones de especialistas, con la propuesta en ellas de temas de estudio y de métodos para abordarlos, con la elaboración de estados de cuestiones comparativos y las recopilaciones de trabajos de algunos autores³.

Se ha producido un gran aumento de coloquios y «puestas en común» de diverso tipo en comparación con lo que sucedía en épocas anteriores, muchas veces en el marco de programas de investigación más amplios. El que patrocinó la European Science Foundation sobre *The Origins of the Modern State in Europe* había concluido en 1992 pero sus resultados se publicaron entre 1995 y 1999. Los dos volúmenes coordinados por Richard Bonney son tanto un punto de llegada como la invitación a desarrollar nuevas

¹ M. A. Ladero Quesada, «Estado, hacienda, fiscalidad y finanzas», en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998). XXV Semana de Estudios Medievales. Estella, 14 a 18 de julio de 1998*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999, pp. 457-504.

² *Historia de la Hacienda española. Épocas Antigua y Medieval. Homenaje al Prof. García de Valdeavellano*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982.

³ Una excepción: A. Aparicio Pérez, *Historia de la fiscalidad en España (Edad Media: 476-1469)*, Barcelona, Grupo Editorial Universitario, 2007.

investigaciones⁴. El Istituto Internazionale di Storia Economica F. Datini ha dedicado alguna de sus Semanas anuales a cuestiones relacionadas con la fiscalidad, en la perspectiva comparatista que es propia de sus reuniones pero estas iniciativas son excepción en un panorama dominado por reuniones y otras iniciativas con ámbito de estudio más reducido⁵.

Las que afectan al ámbito hispánico tomaron durante algunos años como tema de estudio preferente la fiscalidad municipal, aunque a menudo en relación con la regia. Abrieron camino dos grandes coloquios celebrados en León y Lérida en 1996⁶. Siguió el despliegue del proyecto dirigido por Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez sobre *La fiscalité des villes au Moyen Âge*, relativo a Francia, España y, en sus últimas fases, también a Italia, cuyos resultados se publicaron entre 1996 y 2004⁷, al mismo tiempo que ambos directores llevaban a cabo algunas otras iniciativas por separado⁸. La serie culminó con dos nuevos coloquios publicados en 2005 y 2006: *L'impôt dans les villes de l'Occident méditerranéen. XIII^e-XV^e siècle* y *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*⁹.

Por los mismos años, o en los inmediatamente anteriores, algunas revistas especializadas habían dedicado número monográficos a cuestiones relativas a fiscalidad medieval, y esta práctica ha continuado hasta hoy: *Anuario de Estudios Medievales* (22, 1992), *Revista d'Història Medieval* (Valencia, 7, 1997), *Edad Media* (Valladolid, 2, 1999), *Mayurqa* (27, 2001), *Studia historica. Historia medieval* (Salamanca, 30, 2012). Pero hasta el año 2006 no comenzaron a

⁴ R. Bonney (ed.), *Economic Systems and State Finance*, Oxford, U.P., 1995, y *The Rise of the Fiscal State in Europe c. 1200-1815*, Oxford, U.P., 1999.

⁵ Recuérdese la Ottava Settimana, en 1976: *Prodotto lordo e finanza pubblica (secoli XIII-XIX)*. La Trentesima Settimana, en 1998: *Poteri economici e poteri politici Secc. XIII-XVIII*, Florencia, Le Monnier, 1999 (y en ella mi ponencia, «Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media», pp. 369-410). Y, especialmente, la 39 Settimana, en 2007: *La fiscalità nell'economia europea (s. XIII-XVIII)*, Florencia, Firenze U.P., 2008, 2 vols.

⁶ *Finanzas y fiscalidad municipal*, León-Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1997. M. Sánchez y A. Furió (coord.), *Col.loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997.

⁷ *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)*. I. *Étude des sources*. II. *Les systèmes fiscaux*. III. *La redistribution de l'impôt*. IV. *La gestion de l'impôt*, Toulouse, Privat, 1996-2004, 4 vols.

⁸ D. Menjot, J.-Cl. Waquet (dirs.), *Transazioni, strategie e racionalità fiscali nell'Europa medievale e moderna*, *Cheiron*, 24, 1996. M. Sánchez Martínez (ed.), *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Barcelona, CSIC, 1999.

⁹ D. Menjot, A. Rigaudière y M. Sánchez Jiménez (dirs.), *L'impôt dans les villes de l'Occident méditerranéen. XIII^e-XV^e siècle*, Paris, Comité pour l'histoire économique et financière de la France, 2005, y D. Menjot y M. Sánchez Martínez (dirs.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006.

formalizarse proyectos de investigación sobre fiscalidad, finanzas y rentas de alcance más amplio, cubriendo a la vez los siglos bajomedievales y los de la Alta Edad Moderna, dirigidos por diversos profesores, muchos de ellos comunicados entre sí dentro de una red común y contando algunos con el apoyo del Instituto de Estudios Fiscales. Hubo una primera reunión de investigadores en mayo de 2006, en la Universidad de Málaga¹⁰, y en los últimos años han comenzado a publicarse los resultados de las investigaciones monográficas a las que están dando soporte dichos proyectos y algunos otros, precedidos a menudo por las correspondientes reuniones de historiadores y la evaluación de fuentes disponibles¹¹. Algunos han incidido sobre aspectos menos estudiados en tiempos anteriores, como son los procedimientos de recaudación, tesorería, arrendamiento de la gestión y su financiación, y estructura del gasto¹². Otros se han centrado en aspectos tan sustanciales como la relación entre economía y fiscalidad o entre Iglesia y fiscalidad¹³. Un tercer grupo sitúa las realidades fiscales en el ámbito más amplio de las redes financieras y mercantiles, o de los diversos ámbitos territoriales¹⁴.

Cabría añadir muchas investigaciones sobre historia económica, social, del régimen señorial, de las instituciones eclesiásticas y del poder regio, en

¹⁰ *Fiscalidad y sociedad en el Mediterráneo Bajomedieval*, Universidad de Málaga, 17 a 20 de mayo de 2006. Dirigido por el Prof. Ángel Galán Sánchez.

¹¹ A. Collantes de Terán Sánchez y J. A. Bonachía Hernando (eds.), *Fuentes para el estudio del negocio fiscal y financiero en los reinos hispánicos (siglos XIV y XV)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2010.

¹² M. Sánchez Martínez (ed.), *La deuda pública en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, 2009. Á. Galán Sánchez y E. García Fernández (eds.), *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012. E. García Fernández y I. Vitores Casado (eds.), *Tesoreros, «arrendadores» y financieros en los reinos hispánicos: la corona de Castilla y el reino de Navarra (siglos XIV-XVII)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012. Á. Galán Sánchez y J. M. Carretero Zamora (eds.), *El alimento del Estado y la salud de la Res Publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2013. M. Borrero, J. Carrasco y R. Peinado (eds.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVI)*, Madrid, I.E.F., 2014.

¹³ R. Vallejo Pousada (ed.), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Universidades de Córdoba, Santiago de Compostela, Vigo y Valencia, 2008. D. Menjot y M. Sánchez Martínez (ed.), *El dinero de Dios. Iglesia y fiscalidad en el Occidente medieval (siglos XIII-XV)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2011. J. Morelló Baget (ed.), *Financiar el reino terrenal: la contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, Barcelona, CSIC, 2013.

¹⁴ D. Carvajal de la Vega, J. Añibarro Rodríguez e I. Vitores Casado (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011. J. A. Bonachía Hernando y D. Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012. *Los ámbitos de la fiscalidad: fronteras, territorio y percepción de tributos en los Imperios ibéricos (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales-Universidad de Málaga, 2011.

especial en lo referente al gasto en diversas empresas, porque en muchas de ellas se apela al uso de fuentes documentales hacendísticas: no en vano son estas un observatorio fundamental para el estudio de otras realidades históricas. Como resultado, quien intente hoy componer buenos cuadros de conjunto sobre la fiscalidad en la Baja Edad Media se ve en la necesidad de conocer e integrar en ellos el contenido de cientos de estudios.

Las investigaciones monográficas han puesto en uso muchas fuentes documentales de las que antes no se tenía noticia o bien no se habían utilizado. Han mejorado aspectos de método, por ejemplo con la aplicación de la teoría de redes para el estudio a fondo de las de financieros, arrendatarios, etc. Pero hemos de recordar que la acumulación de aportaciones concretas no puede por sí misma concluir en síntesis ni plantear nuevos modelos o al menos cuestionarios sobre el conjunto a considerar, aunque se hagan balances y «estados de cuestión» cada cierto tiempo.

* * *

Los orígenes del llamado antaño «Estado fiscal» se encuentran en la reorganización de las relaciones y formas de poder en el seno de las monarquías y principados occidentales y en las nuevas necesidades, bélicas especialmente, que surgen en los últimos siglos medievales, en unos casos desde el último tercio del siglo XIII, en otros, más frecuentes, desde mediados del XIV. El conocimiento de estos hechos es ya suficientemente claro, así como la diversidad o especificidad de cada situación, y se considera como un punto de partida para plantear otras cuestiones¹⁵.

La primera de ellas se refiere a la «teoría del impuesto» y a las vías de justificación de la nueva y pesada fiscalidad que se ponía en funcionamiento. Hay que estudiarlo en relación con otros temas próximos (crédito, comercio de dinero, usura...) y apelar a los tratadistas de teología moral, a los juristas y a los teóricos de la política, según muestran los estudios básicos de Eberhard Isenmann, Lydwine Scordia, Giacomo Todeschini y Paolo Evangelisti¹⁶, o los

¹⁵ Por ejemplo, entre otros, en el coloquio de ámbito casi exclusivamente francés, titulado *L'impôt au Moyen Age. L'impôt public et le prélèvement seigneurial, fin XII^e-début XVI^e*, P. Contamine, J. Kerhervé y A. Rigaudière (dirs.), Paris, Comité pour l'Histoire Économique et Financière de la France, 2002, 3 vols.

¹⁶ E. Isenmann, «Medieval and Renaissance Theories of State Finance», in R. Bonney (ed.), *Economic Systems*, 1995, pp. 21-52. L. Scordia, «Le roi doit vivre du sien». *La théorie de l'impôt en France (XIII-XV siècles)*, Paris, Institut d'Études Augustiniennes, 2005, y «Justification et condamnation de l'impôt sur les clercs. L'exemple d'une question quodlibétique soutenue par

más antiguos de Cortese y Pomini sobre la *causa impositionis*¹⁷, o bien, entre nosotros, las aportaciones de Tomás de Montagut, Max Turull o, recientemente, Pere Verdès, sobre la teoría del gasto público, y Pablo Ortego¹⁸. Puede ser más útil, desde el punto de vista de la realidad cotidiana, estudiar el contenido de los manuales de confesores, según el camino que ha señalado D. Menjot, los tratados escritos para responder demandas concretas sobre la licitud de nuevas cargas fiscales, o el contenido de cánones de concilios provinciales y sínodos, por ejemplo¹⁹. Pero, en este descenso a lo concreto, la clave explicativa está en el diálogo entre gobernantes y gobernados, reyes y «sociedad política», especialmente a través de las Cortes (Ortego. Boisselier)²⁰, o en el ejercicio cotidiano y local del poder, que era donde se confrontaba la voluntad de cobrar el impuesto directo o indirecto, el donativo o la limosna obligada con las variadas formas de resistencia, ocultación

le franciscain Richard de Mediavilla en 1286», en *El dinero de Dios...*, *op. cit.*, pp. 11-30. G. Todeschini, *I mercanti e il tempio: la società cristiana e il circolo virtuoso Della ricchezza fra Medioevo ed Età Moderna*, Bologna, 2002. P. Evangelisti, *I francescani e la costruzione di uno Stato*, Padua, Editrici Francescane, 2006.

¹⁷ R. Pomini, *La «causa impositionis» nello svolgimento storico della doctrina finanziaria*, Milán, 1972 [1951]. E. Cortese, *Intorno alla «causa impositionis» e a taluni aspetti privatistici delle finanza medievale*, en *Scritti*, 1960.

¹⁸ T. de Montagut Estragués, «De Aestimo. La doctrina del *ius commune* sobre la causa formal de los tributos», *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 22/1, 2010, pp. 261-273. M. Turull Rubinat, «Un juriste du XVII^e siècle: Andréu Bosch et le droit d'imposer en Catalogne au Moyen Âge», en *L'impôt dans...*, *op. cit.*, pp. 511-525 y «Sobre la potestad tributaria del conde de Barcelona (siglos XII-XV)», *Initium*, 5, 2000, pp. 589-623. P. Verdès Pijuan, «La teoría del gasto público en la Corona de Aragón. El *Dotzè del Crestià* (1385)», en *El alimento del Estado...*, *op. cit.*, pp. 73-96. P. Ortego Rico, «Justificaciones doctrinales de la soberanía fiscal en la baja Edad Media castellana», *En la España Medieval*, 32, 2009, pp. 113-138.

¹⁹ D. Menjot, «L'impôt: péché des puissants. Le discours sur le droit d'imposer dans le *Libro de las confesiones* de Martín Pérez (1316)», en N. Guglielmi y A. Rucquoi (eds.), *Droit et justice: le pouvoir dans l'Europe médiévale*, Madrid, 2008, pp. 118-133. La continuidad doctrinal entre tiempos medievales y modernos se observa, por ejemplo, en *El Governador Christiano. Respuesta a la consulta del Consejo de Castilla sobre la licitud y justicia de la aprobación de nuevos tributos. Juan Márques 1565-1621*, estudio preliminar de F. J. López de Goicoechea Zabala, San Lorenzo de El Escorial, 1998.

²⁰ D. Menjot, «Le consentement fiscal: impôt royal et forces politiques dans la Castille de la fin du Moyen Âge», en *L'impôt au Moyen Âge*, *op. cit.*, pp. 203-236. P. Ortego Rico, «Guerra y paz como fundamentos legitimadores de la exacción fiscal: teoría y práctica (siglos XIII-XV)», en A. Arranz Guzmán *et al.* (coords.), *Guerra y paz en la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 67-107. También, J. Edwards, «The morality of taxation: the burden of war on Córdoba and Jerez de la Frontera, 1480-1515», *Meridies*, 2, 1995, pp. 109-120. St. Boisselier, «Les rapports entre prélèvement fiscal et mécanismes économiques: leurs représentations dans les Cortes au Portugal dans la première moitié du XIV^e siècle», en *La fiscalità nell'economia...*, *op. cit.*, pp. 1079-1099.

y fraude, y con los intereses divergentes de los distintos grupos sociales, con reflejo incluso en la iconografía de la época²¹.

* * *

Las Haciendas de la Baja Edad Media presentan muchos rasgos comunes en los diversos reinos y coronas hispánicas pero también diferencias fundamentales por lo que es preferible analizar por separado los resultados de las investigaciones en los últimos años aunque, en la conclusión, podamos hacer algunas consideraciones sobre el conjunto. La primera diferencia se refiere al volumen y características de la documentación conservada, mucho más abundante en los archivos reales de la Corona de Aragón y de Navarra, también en algunos municipales, a veces ya desde el siglo XIII; menor y más dispersa en Castilla, muy escasa antes del siglo XV, pero con más posibilidades para sustentar estudios generales; más escasa todavía en Portugal, lo que ha dificultado hasta hoy el desarrollo de la historia fiscal²².

²¹ Por ejemplo, P. Pretou, «L'imagerie de l'impôt dans la miniature occidentale à la fin du Moyen Âge: entre refus fiscal et rachat spirituel», en *El dinero de Dios...*, op. cit., pp. 289-310. L. Scordia, «Le roi, l'or et le sang des pauvres dans *Le livre de l'information des princes*, miroir anonyme dédié a Louis X», *Revue Historique*, 601, 2004, pp. 507-532. Ejemplos sobre las resistencias y el fraude fiscal: J. Morelló Baget, «Les résistances à l'impôt dans les municipalités catalanes (du XIII^e au XIV^e siècle): tentative de synthèse», en *L'impôt dans les villes...*, op. cit., pp. 399-426. Ya en la Edad Moderna, en J. I. Fortea Pérez, «Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el fisco: el fraude fiscal en la corona de Castilla en el siglo XVI», *Studia Historica. Historia Moderna*, 5, 1987, pp. 99-109. D. Alonso García, «¿Pagar o no pagar? En torno al fraude fiscal eclesiástico en el Madrid del Antiguo Régimen», *Cuadernos de Historia de España*, LXXVII, 2001-2002, pp. 187-206. D. Carvajal de la Vega, «... de que non le pagará la dicha alcabala». Los problemas en la recaudación de rentas: las deudas por impago a fines del siglo XV», en *En busca de Zaqueo, los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 117-136.

²² No incluyo a Portugal en esta ponencia. Las características y evolución de su fiscalidad regia es peculiar en algunos aspectos y muy próxima a la castellana en otros. Me parece interesante dar noticia de algunas publicaciones. Ante todo, la tesis doctoral de R. da Costa Domínguez, «O Financiamento da coroa portuguesa nos finais da Idade Media: entre o "Africano" e o "Venturoso"», Porto, 2013, con completas referencias bibliográficas como, anteriormente, S.A. Gomes, «Aspectos globais sobre a Fazenda portuguesa nos finais da Idade Media», en *Las instituciones castellano-leonesas y portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, Valladolid, Sociedad Quinto Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995, pp. 65-78. I. Gonçalves, *Pedidos e empréstimos públicos em Portugal durante a Idade Media*, Lisboa, 1964, y *As finanças municipais do Porto na segunda metade do século XV*, Porto, 1987. L. M. Duarte, «A memória contra a História. As sisas medievais portuguesas», en *Fiscalidad de estado y fiscalidad...*, op. cit. Y algunas aportaciones recientes de Stephane Boissellier, «Les dépenses d'un *concelho* portugais, Loulé (Algarve) au XIV^e siècle à travers un livre de délibérations municipales (*vereações*)», en *La fiscalité des villes*, 3, pp. 175-192; «Sur quelques manuscrits concernant la fiscalité pontificale au Portugal», *Archivum Historiae Pontificiae*, 43, 2005, pp. 13-45; «Décimes et réserves des

La segunda diferencia consiste en que los tipos documentales son también distintos, debido a las formas diferentes de gestión de los impuestos y de la contabilidad de ingresos y gastos, en marcos y por agentes institucionales peculiares de cada reino²³. Las funciones de reyes y Cortes son también muy distintas en uno y otro caso. La relación entre fiscalidad del reino y fiscalidad municipal, tan propia de la Corona de Aragón, se manifiesta mucho menos en Castilla, y las formas y dimensiones que adopta la deuda son también diferentes: desarrollo de la deuda pública en el caso aragonés, ausencia en el castellano.

2. NAVARRA

Los recursos documentales para estudiar la fiscalidad regia en Navarra son mucho mayores que en otros reinos hispánicos. Así fue posible reconstruir el entramado institucional y publicar algunos registros fiscales en los años setenta y ochenta del pasado siglo por obra de historiadores como Javier Zabaló o María Puy Huici. Y así lo ha sido, recientemente, programar la gran edición general de *comptos reales* en los *Acta Vectigalia Regni Navarrae*, promovidos por el Prof. Carrasco Pérez y sus colaboradores²⁴. Las investigaciones sobre los aspectos más diversos de la historia navarra de los siglos XIV y XV, desde las dedicadas a las guerras exteriores hasta las referidas a la corte y la justicia del rey, cuentan con el soporte de esta incomparable base docu-

procurations dans la collectorie portugaise (1279-1371); l'apport des registres fiscaux pontificaux», en *El dinero de Dios...*, *op. cit.*, pp. 71-88; «Les rapports entre prélèvement fiscal et mécanismes économiques: leurs représentations dans les Cortes au Portugal dans la première moitié du XIV^e siècle», en *La fiscalità nell'economía...*, *op. cit.*, pp. 1079-1099.

²³ Una propuesta de tipología de los castellanos en A. Romero Martínez, *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*, Granada, 1998. También, Collantes de Terán y Bonachia (eds.), *Fuentes para el estudio del negocio fiscal*, 2010. Algunos tipos documentales en M. A. Ladero Quesada y M. Asenjo González, «Recensements et textes "cadastraux" en Castille (XIII^e-XVI^e siècles)», en A. Rigaudière (dir.), *De l'estime au cadastre en Europe. Le Moyen Age*, Paris, Comité pour l'Histoire économique et financière de la France, 2006, pp. 309-341.

²⁴ *Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999 y ss. (Juan Carrasco Pérez, Fermín Miranda, Eloisa Ramírez, Pascual Tamburri, Íñigo Mugueta, Marcelino Beroiz, Mikel Goñi...). Reseña y explicación del proyecto y sus antecedentes por Í. Mugueta Moreno, «*Acta Vectigalia Regni Navarrae*: hacia un corpus documental de los comptos reales (1259-1328)», *Historia, Instituciones. Documentos*, 29, 2002, pp. 275-290; «El desafío fiscal: fuentes navarras sobre el negocio fiscal y financiero», en *Fuentes para el estudio del negocio*, 2010, pp. 119-147. Una reseña de los últimos volúmenes, por J. A. Munita Loinaz, en *Anuario de Estudios Medievales*, 41/2, 2011, pp. 1003-1008.

mental pero aquí me limitaré a los asuntos que son objeto de esta Semana de Estudios²⁵.

La Hacienda Real navarra partió de bases patrimoniales y derechos tradicionales semejantes a los de Aragón, en una lenta génesis de la «fiscalidad de Estado», pero fue peculiaridad suya el influjo que recibió de los procedimientos de la administración regia francesa durante el periodo de los reyes comunes. Después, el nacimiento de la nueva fiscalidad ocurrió a partir de 1362 y, con ello, la interrelación cada vez mayor entre finanzas regias y finanzas municipales. Todo ello, así como la influencia del régimen monetario y sus modificaciones, ha sido objeto de estudio por Juan Carrasco Pérez, que comenzó en los primeros años setenta trabajando sobre los padrones fiscales para su tesis doctoral sobre la población de navarra en el siglo XIV y ha centrado la mayoría de sus estudios en los siglos XIII y XIV²⁶.

²⁵ Entre ellas, Serrano Larrayoz, *La mesa del rey: cocina y régimen alimenticio en la corte de Carlos III el Noble de Navarra*, Pamplona, 2002; *Medicina y enfermedad en la corte de Carlos III el Noble de Navarra (1387-1425)*, Pamplona, 2004. M. Narbona Cárceles, *La Corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario del poder, 1376-1415*, Pamplona, 2006. P. Azcárate Aguilar-Amat, «Notas sobre la financiación de la guerra castellano-navarra de 1368 por Carlos II de Evreux», *En la España Medieval*, 2, 1982; «Un ejemplo de contribución extraordinaria en la Navarra del siglo XIV: la ayuda del bienio 1364-1366», *Espacio, Tiempo y Forma*, 2, 1988, pp. 13-35.

²⁶ *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1973. No me voy a referir aquí a publicaciones anteriores a mediados de los años noventa del siglo XX, sobre peajes, aduanas, haciendas municipales o régimen monetario, que ya reseñé en mi «Estado, hacienda, fiscalidad...», *op. cit.* El mismo J. Carrasco Pérez hace una lúcida reflexión sobre su propia obra en «Tres decenios de historia de la fiscalidad: reflexiones de un historiador», *En busca de Zaqueo...*, *op. cit.*, pp. 15-26. Señalo ahora la importancia de algunas de sus publicaciones: «Moneda metálica y moneda crediticia en el reino de Navarra (siglos XII-XV)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval*, XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2000, pp. 399-455; «L'impôt dans la fiscalité royale en Navarre. Les politiques de Philippe I^{er} le Bel (1284-1305)», *L'impôt au Moyen Âge*, *op. cit.*, pp. 177-202; «Fiscalidad y finanzas públicas del reino de Navarra bajo el gobierno de la Casa de Francia (1315-1325)», en *La fiscalità nell'economia...*, *op. cit.*, pp. 577-590; «Monarquía y fiscalidad indirecta en Navarra: el lento predominio de la imposición (1362-1386)», en *Tesoreros, «arrendadores»...*, *op. cit.*, pp. 9-50. Sobre los orígenes: «Génesis de la fiscalidad de "estado" en el reino de Navarra (1150-1253)», *Iura Vasconiae*, 6, 2009, pp. 157-217 y «El impuesto del monedaje en el reino de Navarra (ca. 1243-1355): fiscalidad, demografía, historia monetaria», *Príncipe de Viana*, 252, 2011, pp. 55-161. Sobre la relación con las municipalidades y la Hacienda de las buenas villas, «Fiscalidad y finanzas de las ciudades y villas navarras», en *Finanzas y Fiscalidad*, 1997, pp. 325-352; «Fiscalidad real y urbana: una aproximación al régimen tributario y a la organización financiera en las «buenas villas» del reino de Navarra (siglos XIII-XV)», en *Col.loqui Corona...*, *op. cit.*, pp. 157-190; «Las imposiciones en las buenas villas del reino de Navarra: Tudela a mediados del siglo XV», *Príncipe de Viana*, 233, 2004, pp. 789-806 y en *L'impôt dans les villes...*, *op. cit.*, pp. 173-192 (en francés); «El pacto "constitucional" en la monarquía navarra (1234-1330): el rey y las buenas villas», en F. Foronda (dir.), *Avant le contrat social. Le contrat politique dans l'Occident médiéval (XIII-XV)*, París, Publications de la Sorbonne, 2011, pp. 507-539.

Las investigaciones de Eloísa Ramírez Vaquero comenzaron a publicarse en 1995 y tienen como argumentos principales la panorámica de la Hacienda Real en el siglo XV y el análisis de su funcionamiento desde el último tercio del XIV, de modo que prolongan en el tiempo a los de Carrasco y aclaran la singularidad de la «nueva fiscalidad», especialmente durante el reinado de Carlos III²⁷. Las publicaciones de Iñigo Mugueta Moreno han venido a ampliar el espectro temático y cronológico trazado por los autores ya mencionados. Su tesis sobre la Hacienda Real en el segundo cuarto del siglo XIV, ha sido precedida y flanqueada por otros trabajos que completan o desbordan esta acotación cronológica y demuestran el profundo conocimiento que también tiene este investigador sobre el conjunto de los procedimientos fiscales navarros: tesorerías, arrendamientos, etc.²⁸.

Hay también esbozos interesantes sobre las cargas fiscales específicas de mudéjares y judíos, y el papel de estos en los arrendamientos de impuestos regios, así como algunos avances sobre las contribuciones y la fiscalidad eclesiástica que abren posibilidades a realizar en el futuro²⁹.

²⁷ E. Ramírez Vaquero, «Los resortes del poder en la Navarra bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2, 1995, pp. 429-448; «Panorama de la Hacienda Real navarra en el siglo XV. El procurador patrimonial», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1996, pp. 233-250; «Patrimonio de la corona e ingresos fiscales en Navarra en el siglo XV», *Revista Huarte de San Juan*, 2, 1996; «Valoración de la carga fiscal navarra en el siglo XV: consideraciones y propuestas», *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV, 1999, pp. 1283-1301; «Hacienda y poder real en Navarra en la Baja Edad Media. Un esquema teórico», *Príncipe de Viana*, 216, 1999, pp. 87-118; «Al rey lo que es del rey (1387-1496)», en *Estudios sobre la realeza navarra en el siglo XV*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2005, pp. 181-193; «Finanzas municipales y fiscalidad de Estado. Tudela en la transición al siglo XVI», en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 413-432; «La irrupción de las imposiciones extraordinarias en Navarra: para qué y sobre quién», *La fiscalità nell'economia...*, *op. cit.*, pp. 217-232; «Recaudar para el rey de Navarra en el siglo XIV, ¿quiénes y dónde?», *En busca de Zaqueo...*, *op. cit.*, pp. 39-62.

²⁸ Í. Mugueta Moreno, *El dinero de los Ebreux. Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra 1328-1349*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008; *idem*, «Las demandas del rey de Navarra: vocabulario, discurso e identidades fiscales (1300-1425)», *Anuario de Estudios Medievales*, 44/2, 2014, pp. 911-943. «Estrategias fiscales en el reino de Navarra (1349-1387)», *Iura Vasconiae*, 6, 2009, pp. 197-243; «La gestión de la “imposición” en Navarra: tesoreros y arrendadores», en *Tesoreros, «arrendadores»...*, *op. cit.*, pp. 51-64; «Los expertos del impuesto. Cálculo, estimación y arrendamiento de las ‘imposiciones’ en Navarra (1362-1512)», en C. Denjean y L. Feller (eds.), *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge*, Madrid, Casa de Velázquez, 2013.

²⁹ J. Carrasco Pérez, «Algunos datos sobre el régimen fiscal de los mudéjares navarros a finales del siglo XIII (1280-1307)», en *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad, 1987, pp. 255-272. F. Miranda García, «El precio de la fe. Rentas de la Corona y aljamas judías en Navarra (siglos XIII-XIV)», *Príncipe de Viana*, 210, 1997, pp. 51-65 (y la edición de documentos efectuada por J. Carrasco Pérez, E. Ramírez Vaquero y F. Miranda García, *Navarra Judaica. I y II. Los judíos del Reino de Navarra. Documentos (1093-1333) (1334-1350)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994 y 1995. J. Carrasco, «Espacios económicos de la Iglesia en el reino de Navarra (1134-1328)», en *Gli spazi economici della Chiesa nell'Occidente mediterráneo (secoli XII-metà XIV)*,

3. CORONA DE ARAGÓN

Los estudios sobre fiscalidad en la Corona de Aragón se refieren a situaciones distintas de las que consideraré luego al escribir sobre Castilla aunque en ambos casos se da el elemento común de la nueva fiscalidad, algo más tarde en Aragón puesto que no emerge plenamente hasta los años sesenta del siglo XIV. Pero las diferencias son evidentes en otros aspectos: primero, la existencia de un conjunto de ingresos específicos del patrimonio real que en Castilla había prácticamente desaparecido ya a finales del XIII³⁰; segundo, en la Corona de Aragón, es necesario estudiar por separado la mayoría de las cuestiones para Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, dada la singularidad institucional de cada elemento de la corona; tercero, el hecho de que la nueva fiscalidad estuvo bajo control y gestión de las Cortes y de los municipios, mucho más que del poder real, al contrario de lo que sucedía en Castilla, aunque fueron también los reyes, con sus demandas, quienes obligaron a la modificación y renovación del sistema; cuarto, el temprano desarrollo de formas de deuda pública; quinto, la diferencia de sistemas monetarios, tanto en moneda de cuenta como en las efectivas; y sexto, la gran cantidad de documentación conservada, que permite estudios mucho más detallados a veces desde el siglo XIII pero que, paradójicamente, parece dificultar la elaboración de síntesis y visiones de conjunto para todo el periodo bajomedieval.

Poco puedo añadir a lo que ya escribí hace años sintetizando estudios sobre la composición del patrimonio real –un conjunto de propiedades, derechos y pechos tradicionales, más los primeros impuestos directos generales nacidos en el siglo XIII, cuyo importe se mantuvo fijo: bovaje, monedaje, morabetí, pechos de judíos y musulmanes...– y su decreciente rendimiento debido a las enajenaciones a que le sometieron los reyes de los siglos XIV y XV³¹, porque ha habido pocas publicaciones aunque de calidad³².

Pistola, 1999. R. Felones, «Contribución al estudio de la Iglesia navarra en el siglo XIII: el libro del rediezmo de 1268. Estudio y valoración», *Príncipe de Viana*, 43, 1982, pp. 129-137 y 623-714.

³⁰ En Castilla, todo el reino era patrimonio real, considerando al rey como cabeza y representación de la *res publica*. Había desaparecido prácticamente un patrimonio que pudiéramos considerar a modo de *res privata* de la Casa Real, salvo algunos palacios o castillos y fincas dispersos por el reino que, por otra parte, también se administraban y gestionaban en el marco de la Hacienda Real.

³¹ M. A. Ladero Quesada, «Estado, hacienda, fiscalidad...», *op. cit.*, y «El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón: instituciones e instrumentos de gobierno (siglos XIV y XV)», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1996, I, pp. 71-140 (y *En la España Medieval*, 17, 1994, pp. 31-93). Sobre el bovaje, P. Orti Gost, «La primera articulación del estado feudal en Cataluña a través de un impuesto: el bovaje (ss. XII-XIII)», *Hispania*, 209, 2001, pp. 967-998.

³² E. Sarasa Sánchez, «La incidencia del patrimonio real en el tejido social aragonés durante la Baja Edad Media», *Col.loqui Corona...*, *op. cit.*, pp. 349-366. L. Blanco Domingo, «El precio del

La nueva fiscalidad nació en el otorgamiento por las Cortes al rey de subsidios y ayudas extraordinarios desde el segundo tercio del siglo XIV y, en especial, a partir de 1362, y en su cobro por vía de impuesto directo una parte, basado en la elaboración de padrones, que tienen también gran valor para los estudios sobre la población³³, e indirecto la otra parte, mediante derechos aduaneros (*generalidades*) y *sisas* establecidas por los municipios. No repetiré lo que ya se sabe sobre las consecuencias que esta situación tuvo en las relaciones «pactistas» entre poderes, ni en la manera de obtener y gestionar aquellos ingresos por las Cortes, y cómo el anticipo de su cobro dio lugar al desarrollo de formas de deuda pública. La explicación general de cómo funcionaba el sistema se ha hecho varias veces, cada una de ellas con mayor riqueza de elementos gracias a las nuevas investigaciones monográficas y ha estado a cargo de los mejores conocedores del tema. Se observa que los siglos XIII y XIV han sido objeto de mucha mayor atención en Cataluña, y también en Aragón aunque en este caso hay un esfuerzo de investigación más constante para el XV, lo mismo que sucede en Valencia³⁴.

El resto de las publicaciones se suele ceñir al ámbito de uno de los componentes de la corona aunque alguno de los dedicados a los oficios de gestión, gasto y control dependientes del rey –bailes generales, maestre racional, tesoreros– mantienen, a veces, un ámbito de estudio más amplio³⁵.

poder: la espiral de alienaciones patrimoniales en el reino de Aragón durante el reinado de Pedro IV (1336-1387)», *Jerónimo Zurita. Revista de Historia*, 72, 1997.

³³ G. Feliu, «Evolución y asentamiento de la población», en J. Á. Sesma (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia. 1208-1458*, Zaragoza, 2010, pp. 31-58. Referencias bibliográficas en M. A. Ladero Quesada, «La población de reinos y ciudades en la Baja Edad Media española (De finales del siglo XIII a comienzos del XVI)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CCXI/1, 2014, pp. 37-78.

³⁴ M. Sánchez Martínez, «La evolución de la fiscalidad regia en los países de la Corona de Aragón (c. 1280-1356)», en *Europa en los umbrales de la crisis. XXI Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 1995, pp. 393-428. M. Sánchez Martínez, A. Furió y J. Á. Sesma Muñoz, «Old and New Forms of Taxation in the Crown of Aragon (13th-14th Centuries)», en *La fiscalità nell'economia...*, op. cit., pp. 99-130. También P. Ortí Gost, «Fiscalité et finances publiques dans les territoires de la Couronne d'Aragon», *L'impôt des villes*, op. cit., pp. 453-466. La amplia investigación de W. Kuchler, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV (regnats d'Alfons V i Joan II)*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 1997 (ed. original en alemán, Münster, 1983) se refiere especialmente al reino de Valencia.

³⁵ T. de Montagut i Estragués, *El Mestre Racional a la Corona d'Aragó (1283-1419)*, Barcelona, Fundació Noguera, 1987. E. Cruselles Gómez, *El maestre racional. Función política y desarrollo administrativo del oficio público en el siglo XV*, Valencia, 1989. C. López Rodríguez, *Patrimonio regio y orígenes del maestre racional del reino de Valencia. Con la reproducción del acta de su fundación y de la creación del Archivo del Real (después general, hoy llamado del reino)*, Valencia, 2000. E. Guinot Rodríguez, «La Batllia general de València: gestors i beneficiaris», *Col·loqui Corona...*, op. cit., pp. 577-602. Luis Blanco Domingo, *La fiscalidad regia. El baile general de Aragón durante*

Los trabajos de J. Ángel Sesma son fundamentales para el reino de Aragón porque ha combinado dos temas centrales en ellos, las Cortes y el comercio del reino, para mostrar cómo surgió y se desarrolló la nueva fiscalidad³⁶. Las Cortes y la fiscalidad real en Cataluña es el tema de investigación de Manuel Sánchez Martínez desde comienzos de los años 1970: ha recopilado algunos de sus trabajos principales en 2003³⁷, no ha descuidado la presentación de síntesis, hace ya algunos años³⁸, y ha continuado publicando hasta hoy³⁹, además de estimular la labor de otros investigadores mediante la cooperación en obras conjuntas –como la útil edición de capítulos de Cortes– o la coordinación de libros colectivos, el último de los cuales muestra el interés creciente que se presta al estudio de la deuda pública⁴⁰. Sus estudios

el reinado de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009. G. Navarro Espinach y D. Igual Luis, *La tesorería general y los banqueros de Alfonso V el Magnánimo*, Castellón de la Plana, Sociedad Castellonense de Cultura, 2002. M. Llompart Bibiloni y J. Sastre Moll, *La tesorería del reino de Mallorca durante su época de esplendor*, Mallorca, Universitat de les Illes Balears, 2008.

³⁶ Cito los principales en «Estado, hacienda, fiscalidad...», *op. cit.* Tiene especial importancia «Las transformaciones de la fiscalidad real en la Baja Edad Media», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1996, I, pp. 231-291. No incluyo aquí los que ha venido dedicando al comercio aragonés a partir del análisis de los «libros de collidas» o cobro de las generalidades aduaneras. En la misma línea, C. Villanueva Morte, *Hacienda y fiscalidad en el Alto Palancia durante el siglo XV: estrategia e impuestos comerciales en una comarca fronteriza*, Segorbe, Ayuntamiento, 2007.

³⁷ M. Sánchez Martínez, *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV*, Barcelona, CSIC, 2003. *Vid.* una relación de los principales hasta 1998 en M. A. Ladero, «Estado, hacienda, fiscalidad...», *op. cit.*, p. 496.

³⁸ M. Sánchez Martínez, «La fiscalidad real en Cataluña (siglo XIV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 22, 1992, 341-376; *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Vic, 1995.

³⁹ M. Sánchez Martínez, «La presión fiscal en un año difícil: Cataluña, a mediados de 1374-miados de 1375», *Mayurqa*, 27, 2001, pp. 25-45; «Defensar lo principat de Catalunya pendant la seconde moitié du XIV^e siècle: du service militaire à l'impôt», *L'impôt des villes*, *op. cit.*, pp. 83-122; «Negociación y fiscalidad en Cataluña a mediados del siglo XIV: las Cortes de Barcelona en 1365», en M. T. Ferrer Mallol, J. M. Moeglin y S. Péquignot (eds.), *Negociar en la Edad Media*, Barcelona, 2005, pp. 123-164; «Fiscalidad real y villas en Cataluña: de la ordenación del subsidio a su liquidación (el ejemplo de la «questia»/subsidio de 1338 y la villa de Cervera)», *Fiscalité des villes*, 4, pp. 91-107 y «Tributos negociados: las «questie»/subsídios de las villas catalanas en la primera mitad del siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1, 2008, pp. 65-99.

⁴⁰ *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capitols del Donatiu (1288-1384)*, intr. y ed. de M. Sánchez Martínez y P. Ortí Gost, Barcelona, Generalitat, 1997. M. Sánchez Martínez (ed.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, 1993; *idem*, *La deuda pública en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 2009 y, en este libro, su colaboración «Las primeras emisiones de deuda pública por la Diputación del General de Cataluña (1365-1369)», pp. 219-258, y el ilustrativo apéndice documental «La deuda pública en la documentación catalana», preparado junto con A. Martí, P. Ortí Gost, J. Morelló y P. Verdés.

han aclarado en gran medida la evolución de la fiscalidad catalana en el siglo XIV, tanto la de los reyes como la de los municipios. Cabe esperar que se pueda hacer lo mismo para el XV y que se combinen siempre la profundidad del análisis con el espíritu de síntesis. Por el momento, hay ya una posibilidad abierta para el reinado de Fernando I, incluyendo algunos datos sobre el apoyo eclesiástico a las finanzas regias⁴¹.

Este aspecto podría dar lugar a nuevas investigaciones, en la estela de las que publicaron hace años Prim Bertran y otros autores⁴², entre ellos, de nuevo, Manuel Sánchez y, recientemente, Jordi Morelló, ambos en relación con las «décimas» del clero y las actividades de los colectores pontificios. Se trata de aportaciones muy sustanciosas a las finanzas reales y es útil conocer su cuantía y frecuencia, ampliando al siglo XV el ámbito temporal considerado⁴³. Algo semejante cabe esperar de las investigaciones sobre los tributos específicos de los judíos, cuando se cuente con datos cuantitativos⁴⁴.

La organización y evolución de la fiscalidad real en el reino de Valencia tuvo muchos puntos comunes con lo que ocurría en Aragón y Cataluña, pero también singularidades de importancia, como se observa en el mencionado libro de W. Kùchler, para el siglo XV, y en las investigaciones recientes de Vicent Baydal Sala para el periodo 1250-1370⁴⁵. Las peticiones

⁴¹ R. Salicrú i Lluç, «Les demandes de la coronació de Ferran d'Antequera i d'Elionor d'Alburquerque al Principat de Catalunya. Una primera aproximació», en *Fiscalidad Real*, 1999, pp. 77-120; «Terces, predicació i recaptació de la croada durant el regnat de Ferran d'Antequera», *Anuario de Estudios Medievales*, 29, 1999, pp. 917-926.

⁴² Este historiador ha trabajado sobre rentas del patrimonio real y sobre «décimas» eclesiásticas recaudadas a finales del siglo XIV (*vid. mi estudio bibliográfico*, «Estado, hacienda, fiscalidad...», *op. cit.*, p. 486); «La fiscalitat eclesiàstica en els bisbats catalans, 1384-1392. Tipologies impositives i diferències territorials», *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*, 18, 1997.

⁴³ M. Sánchez Martínez, «Fiscalidad pontificia y finanzas reales en Cataluña a mediados del siglo XIV: las décimas de 1349, 1351 y 1354», *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), 1277-1296 (recogido en *Pagar al rey*, 2003, 143-170); «La participación de la Iglesia de Cataluña en las finanzas regias (siglos XIII-XIV)», *El dinero de Dios...*, *op. cit.*, pp. 133-166. J. Morelló Baget, «La maquinaria fiscal del papado aviñonés en la Corona de Aragón: la colectoría de Berenguer Ribalta (1400-1402)», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1, 2009, pp. 65-125; «La contribución de la Iglesia a las arcas del rey: a propósito de la recaudación de las décimas en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV y principios del XV», en *El dinero de Dios...*, *op. cit.*, pp. 167-190; «Andanzas (y malandanzas) de un colector pontificio en la Corona de Aragón: el caso de Folc Perer (1351-1371)», *En busca de Zaqueo...*, *op. cit.*, pp. 175-192.

⁴⁴ M. Sánchez Martínez, «La fiscalidad catalanoaragonesa y las aljamas de judíos en la época de Alfonso IV (1327-1336)», en *Pagar al rey...*, *op. cit.*, pp. 29-80.

⁴⁵ V. Baydal Sala, «Els fonaments del pactisme valencià. Sistemes fiscals, relacions de poder i identitat col·lectiva al regne de València (c. 1250-c. 1365)», tesis doctoral, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2011; *idem*, *Guerra relacions de poder i fiscalitat negociada: els orígens del contractualisme al regne de València (1238-1330)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2014.

regias para empresas bélicas menudearon en la primera mitad del siglo XIV y se establecieron las reformas de la segunda mitad en términos semejantes a los de los otros dos miembros componentes de la corona⁴⁶: son cuestiones que es conveniente estudiar en paralelo a los gastos de los reyes bajomedievales, casi siempre militares y algunas veces consecuencia de la presencia de la corte⁴⁷. Por otra parte, Valencia era un país de colonización reciente, el patrimonio real se mantuvo mejor durante más tiempo, el impacto de la nueva fiscalidad en el mundo rural fue distinto, y también fue peculiar la supervivencia de formas de la fiscalidad andalusí en zonas de señorío⁴⁸. Pero, a la vez, maduraron las mismas formas nuevas de gestión de la fiscalidad, de interacción entre administración regia y administración municipal, y también el desarrollo de la deuda pública como forma de financiar el gasto interesando a muchos inversores, y desplazando hacia el futuro los resultados del endeudamiento: tuvo que ver en esto la primacía de un gran centro urbano, la ciudad de Valencia, con muchos capitales disponibles⁴⁹.

La conquista de Mallorca dio lugar a un reparto de patrimonio territorial que está en la base de los recursos regios y de los de algunos grandes nobles y eclesiásticos porcioneros. Se fue formando un primer sistema fiscal

⁴⁶ M. Sánchez Martínez, «La contribución valenciana a la cruzada granadina de Alfonso IV de Aragón (1327-1336)», en *Pagar al rey...*, *op. cit.*, pp. 215-240. V. Baydal Sala, «*Tan grans messions*. La financiación de la cruzada de Jaime II de Aragón contra Almería en 1309», *Medievalismo*, 19, 2009, pp. 57-154. M. R. Muñoz Pomer, «La fiscalidad del reino: del impuesto directo a las generalidades (siglos XII-XIV)», en *Castilla y el mundo feudal... Homenaje J. Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, pp. 397-408, y las investigaciones anteriores de esta autora.

⁴⁷ Por ejemplo, J. V. García Marsilla, «El impacto de la corte en la ciudad: Alfonso el Magnánimo en Valencia (1425-1428)», en *Alimentar el Estado*, 2013, pp. 291-308. Y las demandas de préstamos a la ciudad de Valencia por Alfonso V y Fernando II estudiadas hace años por F. Sevillano Colom y más recientemente por E. Belenguier Cebriá (nueva edición: *Valencia y Fernando el Católico*, Valencia, 2012).

⁴⁸ Algunos de estos aspectos en A. Furió, en el contexto de investigaciones más amplias sobre la sociedad rural: «Estructuras fiscals, pressió tributària i reproducció econòmica al País Valencià en la baixa Edat Mitjana», en *Col.loqui Corona...*, *op. cit.*, pp. 495-526; «Crédito y endeudamiento: el censal en la sociedad rural valenciana (siglos XIV y XV)», en *Señorío y Feudalismo en la península ibérica*, Zaragoza, 1993, I, pp. 501-534. J. Torró, «Colonització i renda feudal. L'origen de la *peita* de València», en *Col.loqui Corona...*, *op. cit.*, pp. 467-494, y trabajos más antiguos de J. Hinojosa Montalvo.

⁴⁹ A. J. Mira Jódar, «*Administrar les drets al senyor rey pertanyents*. La gestión de la fiscalidad real en el País Valenciano en la Baja Edad Media», en *Col.loqui Corona...*, *op. cit.*, pp. 527-554. P. Viciano, «Entre la coerció i el mercat: els inversors en la gestió de la fiscalitat reial i municipal al País Valencià», en *Col.loqui Corona...*, *op. cit.*, pp. 603-622. J. V. García Marsilla, «Las empresas del fisco. Arrendamiento y gestión privada de los impuestos en el reino medieval de Valencia (siglos XIV y XV)», en *La fiscalità nell'economia...*, *op. cit.*, pp. 851-861. V. Baydal Sala, «Cambistas, fiscalidad y élites en el reino de Valencia (1270-1370)», en *En busca de Zaqueo...*, *op. cit.*, pp. 63-78.

transformado y superado durante la crisis que comenzó a mediados del siglo XIV, según han estudiado varios investigadores, entre ellos, recientemente, José Francisco López Bonet⁵⁰. Por otra parte, la independencia del reino de Mallorca entre 1276 y 1343 provocó en la isla y en los condados pirenaicos que formaban parte del reino, algunos cambios en el tráfico mercantil y el cobro de derechos de tránsito⁵¹. Las innovaciones en el sistema fiscal durante la crisis centran la mayor parte de los trabajos de Pau Cateura Bennasser, fundamentales para entender tanto el sistema fiscal en conjunto⁵², como la importancia del crédito y los problemas de devolución o financiación de la deuda, que afectaba simultáneamente a las finanzas regias y a las municipales⁵³, y el aumento de los impuestos indirectos sobre el consumo entre las fuentes de recursos fiscales⁵⁴. Pero, como en otras partes, el impuesto directo siguió teniendo gran importancia y los documentos sobre el reparto de la *talla* tienen una utilidad evidente para conocer la evolución de la población

⁵⁰ R. Soto i Company, «Patrimoni reial i transformacions agràries a Mallorca en el segle XIII», *Col.loqui Corona...*, *op. cit.*, pp. 555-574 y «Fiscalidad real y señorial y repoblación en el reino de Mallorca», en *Tributos de la tierra*, 2008, pp. 163-184. J. Sastre Moll, «Les rendes reials i de la porció de Gastón de Bearn. La seva estructura i valoració», *Mayurqa*, 27, 2001, pp. 63-84. P. Cateura Bennasser, «Naissance et premiers développements de la fiscalité dans le royaume de Majorque (1230-1335)», *La fiscalité des villes*, 2, pp. 41-56, y «El sistema fiscal del reino de Mallorca en los inicios de la crisis», *Mayurqa*, 27, *op. cit.*, pp. 47-62. J. F. López Bonet, «Para una historia fiscal de la Mallorca cristiana (siglos XIII-XIV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1, 2008, pp. 101-184.

⁵¹ A. Riera Melis, *La Corona de Aragón y el reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV. 1. Las repercusiones arancelarias de la autonomía balear (1298-1311)*, Barcelona, 1986.

⁵² P. Cateura Bennasser, *Sociedad y sistema fiscal del reino de Mallorca (1360-1400)*, Palma de Mallorca, 2003; «El sistema fiscal del reino de Mallorca en los inicios de la crisis», *Mayurqa*, 27, *op. cit.*, pp. 47-62; «Fiscalidad real y municipal en la Mallorca del siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 22, 1992, pp. 443-462; «La “ciutat de Mallorques” y las villas mallorquinas: presión fiscal y conflictos sociales», en *Finanzas y fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 275-300.

⁵³ P. Cateura Bennasser, *L'administració atrapada. Crèdit, finances i adaptacions fiscals al Regne de Mallorca (s. XV)*, Mallorca, El Tall, 2008; «El rey burlado: deuda pública y fiscalidad en el reino de Mallorca (siglo XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1, 2008, pp. 185-211; «El crédito municipal en el regne de Mallorca (1355-1374) en los estudios contenidos en la publicación, coordinada por el prof. Cateura, *El crédito i el sistema financer del regne de Mallorca (segles XIV-XV)*, Palma de Mallorca, Universitat de les Illes Balears, 2009; «Crédito y fiscalidad en las villas rurales de Mallorca (1315-1410)», *Tributos de la tierra*, 2008, pp. 59-79; y también como editor, *Recaptar per a pagar deutes: el Còdex 29 de l'Arxiu del regne de Mallorca (1390)*, Palma de Mallorca, El Tall, 2009. A tener en cuenta la importancia de un artículo anterior de J. Morelló Baget, «Mallorca i la seva dependència financera del Principat (segles XIV-XV): Estudi dels censalistas catalans», *Anuario de Estudios Medievales*, 33/1, 2003, pp. 119-169. Y el de R. Urgell Hernández, «Dinámica del deute públic a la Universitat de Mallorca en el segle XV», *Col.loqui Corona...*, *op. cit.*, p. 675.

⁵⁴ P. Cateura Bennasser, *Els impostos indirectes en el Regne de Mallorca. Les imposicions sobre la alimentació (segle XIV)*, Palma de Mallorca, El Tall, 2006; como editor: *Comprar, vendre i pagar al Rei. Els impostos indirectes al Regne de Mallorca (s. XIV-XV)*, Palma de Mallorca, El Tall, 2006.

y diversos aspectos de la estructura social, según ha demostrado María Barceló para el caso de la ciudad de Mallorca⁵⁵.

* * *

Teniendo en cuenta lo escrito hasta aquí, se entiende fácilmente que el estudio de las haciendas municipales y de la intervención de los municipios en la fiscalidad real tenga una importancia decisiva para el mejor entendimiento de los asuntos que nos interesan. Y, desde luego, los investigadores se han esforzado mucho, cada cual en el ámbito de su especialización, por lo que las visiones de conjunto son todavía escasas⁵⁶. También lo son, por el momento las publicaciones cuyo tema específico sea las haciendas municipales en Aragón aunque es posible encontrar datos en muchas otras relativas a historia de ciudades y en otras de publicación anterior a los años que consideramos aquí. La excepción son las síntesis de María Isabel Falcón Pérez, el artículo dedicado por Juan Abella Samitier a la deuda pública de los municipios, algunas monografías sobre Calatayud y Mirambel, o la reciente de C. Laliena sobre Monroyo⁵⁷.

⁵⁵ M. Barceló Crespí, *La talla de la ciutat de Mallorca, 1512*. Palma de Mallorca, Universitat de les Illes Balears, 2002 (referencias sobre sus publicaciones anteriores utilizando esta fuente documental en la reseña del libro por J. Morelló en *Anuario de Estudios Medievales*, 34/1, 2004, pp. 474-476).

⁵⁶ M. Sánchez Martínez, «Deuda pública, monarquía y ciudades en los países de la Corona de Aragón (siglos XIV y XV)», en *Pagar al rey...*, *op. cit.*, pp. 523-556; «La “part du Prince”: contributions et transferts au roi dans les dépenses des villes des pays de la Couronne d’Aragon et de Provence» (en colaboración con M. Hébert). *La fiscalité des villes*, 3, pp. 295-320, y «La monarquía y las ciudades desde el observatorio de la fiscalidad», en J. A. Sesma Muñoz (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza, 2010, pp. 45-66. A. Furió, «Deuda pública e intereses privados: finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón», *Edad Media. Revista de Historia*, 2, 1999, pp. 35-79 y «La dette dans les dépenses municipales», *La fiscalité des villes*, 3, *op. cit.*, pp. 321-350. También, en otro aspecto, J. Morelló, C. Guilleré, «Approvisionnement et finances municipales en Méditerranée occidentale: l’exemple de la Couronne d’Aragon», *La fiscalité des villes*, 3, *op. cit.*, pp. 267-294. D. Igual Luis, «La formación de élites económicas: banqueros, comerciantes y empresarios», en J. A. Sesma Muñoz (dir.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia (1208-1458). Aspectos económicos y sociales*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2009, pp. 137-160.

⁵⁷ M. I. Falcón Pérez, «Finanzas y fiscalidad de ciudades, villas y comunidades de aldeas aragonesas», en *Finanzas y fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 239-274 y «El sistema fiscal de los municipios aragoneses», en *Col.loqui Corona...*, *op. cit.*, pp. 191-218. J. Abella Samitier, «La deuda pública de los municipios aragoneses en los siglos XIV y XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1, 2009, pp. 47-64. M. Diago Hernando, «Haciendas municipales en el reino de Aragón durante el siglo XV. El caso de Calatayud y su comunidad de aldeas», en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.* G. Navarro Espinach, *Cuentas del concejo de Mirambel (1472-1489)*, Teruel,

Por el contrario, en Cataluña y Valencia ha habido muchas investigaciones en las que a menudo se analiza la fundamental conexión entre haciendas locales, deuda pública (censales, etc.) y fiscalidad real, así como la concreción de intereses sociales en torno a la adquisición de títulos de deuda y la percepción de las correspondientes rentas, y el problema cada vez más grave del peso de la deuda emitida sobre el funcionamiento y los recursos útiles del sistema fiscal⁵⁸. Manuel Sánchez es, de nuevo, el investigador más veterano, tanto en sus trabajos de alcance más amplio como en los monográficos, casi siempre encuadrados en el siglo XIV⁵⁹. La perspectiva ius-histórica está muy bien atendida en las publicaciones de Max Turull i Rubinat⁶⁰.

Pere Ortí Gost es autor de una tesis fundamental sobre la fiscalidad de Barcelona en los siglos XII a XIV, que ha continuado con otras aportaciones

2008. C. Laliena Corbera, «Crisis tempranas de la deuda municipal en el Bajo Aragón: Monroyo, 1346», en J. A. Sesma Muñoz y C. Laliena Corbera (coords.), *De la escritura a la historia (Aragón, siglos XII-XV. Estudios dedicados a la profesora Cristina Monterde Albiac*, Zaragoza, 2014, pp. 147-174.

⁵⁸ Presentación del asunto, con carácter general, en A. Furió, «La dette dans les dépenses municipales», en *La fiscalité des villes*, 3, *op. cit.*, pp. 321-350.

⁵⁹ Manuel Sánchez Martínez, «Fiscalité royale et fiscalité municipale en Catalogne (XIV^e siècle)», en *La fiscalité des villes*, 1, pp. 135-146; «Le système fiscal des villes catalanes et valenciennes du domaine royal au bas Moyen Âge», en *La fiscalité des villes*, 2, pp. 11-40; «La Corona en los orígenes del endeudamiento censal de los municipios catalanes (1343-1344)», en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*; «El món del crèdit a la Barcelona medieval», *Barcelona. Quaderns d'Història*, 13, 2007; anteriormente, en colaboración con Pere Ortí y Max Turull, «La génesis de la fiscalidad municipal en Cataluña», *Revista d'Història Medieval*, 7, 1997, pp. 115-134. También, «Fiscalidad y finanzas municipales en las ciudades y villas reales de Cataluña», en *Finanzas y fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 207-238; «La Corona en la génesis del sistema fiscal municipal en Catalunya (1300-1360)», en *Col.loqui Corona...*, *op. cit.*, pp. 233-278; «El sistema fiscal de los municipios catalanes y valencianos del dominio real en la Baja Edad Media» y, en colaboración con P. Ortí Gost, «La Corona en la génesis del sistema fiscal municipal en Cataluña», en *Pagar al rey...*, *op. cit.*, pp. 379-426 y 427-460. Y, como editor y participe, *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Barcelona, CSIC, 1999 y *La deuda pública en la Cataluña medieval*, Barcelona, CSIC, 2009.

⁶⁰ Ha recogido algunos trabajos en su recopilación *El gobierno de la ciudad medieval. Administración y finanzas en las ciudades medievales catalanas*, Barcelona, 2009. A tener en cuenta, además, M. Turull Rubinat, «La Hacienda municipal y la tributación directa en Cataluña durante la Edad Media. Planteamiento general», *Revista de Hacienda y Autonomía Local*, XXII, 1992, pp. 9-80; «Acerca de las imbricaciones entre fiscalidad real y fiscalidad municipal en Cataluña durante la Baja Edad Media», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1996, I, pp. 273-292; «Sources normatives du droit municipal et fiscalité en Catalogne (XIII^e-XIV^e siècle)», *Fiscalité des villes*, 1, pp. 147-162; «L'assiette de l'impôt direct dans les villes catalanes au Moyen Âge», *Fiscalité des villes*, 2, pp. 201-222; «Dépenses, administration financière et origines du conseil municipal en Catalogne (XII^e-XIII^e siècles), quelques réflexions», *Fiscalité des villes*, 3, pp. 41-52.

sobre localidades menores o sobre el conjunto catalán⁶¹. Jordi Morelló Baget hizo un amplio estudio sobre fiscalidad y deuda pública en Reus y Valls, que ha venido completando posteriormente⁶²; se puede extrapolar parte de la situación que describe y de las conclusiones a las que llega a otras fiscalidades municipales pero no todas, como se demuestra leyendo las investigaciones de otro autor de referencia en estos asuntos, Pere Verdès i Pijuan, que ha continuado su investigación sobre la deuda pública y el sistema fiscal de Cervera en otros ámbitos más amplios⁶³. Algunos autores han insistido en la línea de sus investigaciones anteriores sobre una ciudad, como es el caso de Christian Guilleré para Gerona⁶⁴, o bien apuntan datos de interés sobre la fiscalidad y la evolución de la deuda pública en localidades tanto

⁶¹ P. Ortí Gost, *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, Barcelona, CSIC, 2000; «Les imposicions municipals catalanes au XIV^e siècle», en *La fiscalité des villes*, 2, pp. 399-422; «La distribución de la carga fiscal entre las ciudades y villas de realengo en la Cataluña del siglo XIV», en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*; «La estructura del gasto municipal en Barcelona (1360) y Sant Feliu de Guixols (1361-62)», *La fiscalité des villes*, 3, *op. cit.*, pp. 127-136; «La deuda pública municipal en una pequeña ciudad del nordeste catalán: Sant Feliu de Guixols durante la segunda mitad del siglo XIV», en *La deuda pública en la Cataluña...*, *op. cit.*, pp. 101-152.

⁶² J. Morelló Baget, *Fiscalitat i deute públic en dues viles del camp de Tarragona. Reus i Valls, segles XIV-XV*, Barcelona, CSIC, 2001; *Reus en el trànsit a la Modernitat: fiscalitat i finances d'una vila en vies de creixement*, Reus, 2003; sus colaboraciones en *La fiscalité des villes*, 1, 3 y 4, 1996 a 2000. y en *Fiscalidad real y fiscalidad municipal*, 1999; especialmente, «L'impôt sur le revenu en Catalogne: redelmes, ozens et similaires», *La fiscalité des villes*, 2, pp. 373-396, «Las villas del Camp de Tarragona ante la presión fiscal de la corona durante la Baja Edad Media», en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*, y «Així com de bons vassalls se pertany. El endeudamiento censal de las villas del Camp de Tarragona al servicio de la Mitra (finales del siglo XIV)», en *La deuda pública en la Cataluña...*, *op. cit.*, pp. 259-308. Y su reciente libro, *Municipis sota la senyoria dels creditors de censals. La gestió del deute públic a la baronia de la Llacuna (s. XV)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2008.

⁶³ «Per ço que la vila no vage a perdicó». *La gestió del deute públic en un municipi català (Cervera, 1387-1516)*, Barcelona, CSIC, 2004, y sus colaboraciones siempre sobre Cervera en *Col·loqui Corona...*, *op. cit.*; *Fiscalidad real...*, *op. cit.*; *La fiscalité des villes*, 2, 3 y 4 (1998 a 2004), *La deuda pública en la Cataluña...*, *op. cit.* Adopta perspectivas más amplias en «Les sources fiscales et financières dans les municipalités catalanes aux XIV^e et XV^e siècles», *La fiscalité des villes*, 1, pp. 163-174; «Politiques fiscales et stratégies financières dans les municipalités catalanes (XIV^e-XV^e siècle)», en *L'impôt dans les villes...*, *op. cit.*, pp. 153-172; «La ciudad en el espejo: hacienda municipal e identidad urbana en la Cataluña bajomedieval», *Anales de la Universidad de Alicante*, 16, 2009-2010, pp. 157-194 y «Car les talles són difícils de fer e pijors de exigir: a propósito del discurso fiscal en las ciudades catalanas durante la época bajomedieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, 30, 2012, pp. 129-153.

⁶⁴ Ch. Guilleré, *Girona al segle XIV*, Gerona, 1993, 2 vols.; «Les sources financières et fiscales de Gérone à la fin du Moyen Âge», *La fiscalité des villes*, 1, pp. 45-56; «Un exemple de fiscalité urbaine indirecte: les impositions géronaises aux XIV^e-XV^e siècles», *La fiscalité des villes*, 2, pp. 423-446; «Structures et pratique de gestion financière et fiscale à Gerone à la fin du Moyen Âge», *La fiscalité des villes*, 4, pp. 39-55; «La fiscalité d'une ville catalane à travers la correspondance royale (XIII^e-XV^e siècles). L'exemple géronais», en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*

de realengo como de señorío: Manresa, Castelló d'Empuries, Sant Feliu de Guixols, Cardona, localidades de la Ribera del Ebro, Fraga⁶⁵. Las consecuencias del aumento de la presión fiscal en la segunda mitad del siglo XIV y el nacimiento de la *Taula de Canvi* barcelonesa a comienzos del XV para asegurar el pago de los intereses de la deuda son también temas de interés principal atendidos en los últimos años⁶⁶.

La fiscalidad municipal en el reino de Valencia presenta una organización más sencilla, por la manera misma de formarse el nuevo reino y por el peso de la ciudad capital, y fue objeto de algunas síntesis en los últimos años noventa, escritas por autores que han continuado interesándose por la cuestión, como José Hinojosa Montalvo, Juan Vicente García Marsilla, Antoni Furió, Pau Viciano y Antonio José Mira⁶⁷. La cuestión central, relati-

⁶⁵ M. Torras i Serra, «El deute públic a la ciutat de Manresa a la Baixa Edat Mitjana», en *Fiscalidad real...*, *op. cit.*, pp. 155-184. M. Sánchez Martínez, «Fiscalidad y finanzas de una villa señorial catalana: Castelló d'Empúries, 1381-1382», en *Fiscalidad real...*, *op. cit.*, pp. 301-362 [*Pagar al rey...*, *op. cit.*, pp. 461-522]. A. Martí Arau, «Governar el deute en temps de crisi: Castelló d'Empuries (1386-1421)», *Anuario de Estudios Medievales*, 40/1, 2010, pp. 129-179 y «Endeutament censal i crisi financiera en una vila senyorial: Castelló d'Empúries (1381-1389)», *La deuda pública en la Cataluña...*, *op. cit.*, pp. 153-218. A. Galera i Pedrosa, «Endeutament i fiscalitat senyorial a la Catalunya del segle XV. El cas del comtat de Cardona (anys 1419-1433)», en *Fiscalidad real...*, *op. cit.*, p. 363, y «Endeutament censal, pressió fiscal o alçaments populars (el cas del comtat de Cardona i la Vall de Lord a mitjan segle XV)», *ibid.*, pp. 309-331. X. Marco Masferrer, «La gestión de las rentas señoriales y las élites financieras del nordeste catalán: Sant Feliu de Guixols y el valle de Aro en el siglo XV», *En busca de Zaqueo...*, *op. cit.*, pp. 223-244. A. Berenguer Galindo, *Censal Mort. Historia de la deuda pública del concejo de Fraga (siglos XIV-XVIII)*, Lérida, 1998. P. Ortega Pérez, «La fiscalidad regia en el señorío templario y hospitalario de Ribera d'Ebre y Terra Alta (ca. 1270-ca. 1350)», *Fiscalidad Real*, *op. cit.*, pp. 55-76.

⁶⁶ F. Sabaté i Curull, «L'augment de l'exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: elements de pressió i de resposta», en *Col.loqui Corona...*, *op. cit.*, pp. 423-466 y «La insol·vència municipal a la segona meitat del segle XIV», en *Fiscalidad real...*, *op. cit.*, pp. 255-280. A. M. Adroer, G. Feliu, *Història de la Taula de Canvi de Barcelona, seu fundacional de la Caixa de Barcelona*, Barcelona, 1989.

⁶⁷ J. Hinojosa Montalvo, «Finanzas y fiscalidad de las ciudades valencianas», en *Finanzas y Fiscalidad*, *op. cit.*, pp. 301-324. J. V. García Marsilla, «La génesis de la fiscalidad municipal en la ciudad de Valencia (1238-1366)», *Revista d'Història Medieval*, 7, 1997, pp. 149-170. y A. J. Mira, P. Viciano, «La construcció d'un sistema fiscal: municipis i impost al País Valencià», *Revista d'Història Medieval*, 7, pp. 135-148 y «Las bases fiscales de un estado bajomedieval. El reino de Valencia en el siglo XV», en *XVI Congreso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona*, Nápoles, 1998, 1, pp. 515-535. A. Furió, «L'impôt direct dans les villes du royaume de Valence», *La fiscalité des villes*, 2, pp. 169-200; «Les dépenses de la métropole valencienne», *La fiscalité des villes*, 3, pp. 193-202; «Impôt et dette publique. Système fiscal et stratégies financières à Valence à la fin du Moyen Âge», *L'impôt dans les villes...*, *op. cit.*, pp. 39-62. También, F. Valero Olmos, «Reorganización administrativa y evolución económica de la Hacienda Municipal de Valencia en el tránsito al mundo moderno (1412-1515)», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1996, pp. 293-306.

va al desarrollo del sistema de crédito mediante compra de *censales* ha sido ampliamente tratada por García Marsilla en su técnica, su relación con la recaudación de impuestos y las demandas de financiación, tanto reales como municipales, y sus implicaciones sociales⁶⁸. Otros autores han profundizado en el conocimiento de la fiscalidad municipal en otras ciudades del reino: Alcoy y las «villas reales» del sur, Castellón y Burriana⁶⁹.

En Valencia se ha observado también, como en otras partes, la utilidad de los datos fiscales para conocer mejor la estructura y evolución de diversas variables de la producción y el consumo en el sistema económico del país y, en especial, de sus ciudades, y para aclarar cuestiones en torno a las formas de crédito y deuda, de relación entre poderes políticos, económicos y financieros, por ejemplo en la fijación de precios y tipos de interés, del paso, cuando lo hubiera, de la situación social del productor o mercader a la de rentista: estas son líneas de investigación que pueden tener más desarrollo en los próximos años porque el estudio de la fiscalidad no debe aislarse ni se agota en sí mismo⁷⁰.

⁶⁸ J. V. García Marsilla, *Vivir a crédito en la Valencia medieval: de los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, Valencia, 2002; «De la peita al censal. Finanzas municipales y clases dirigentes en la Valencia de los siglos XIV y XV», *Col.loqui Corona...*, *op. cit.*, pp. 307-314 (con J. Sáiz Serrano); «Avalando al rey. Préstamos a la Corona y finanzas municipales en la Valencia del siglo XV», *Fiscalidad de estado y fiscalidad municipal*, 2006, pp. 377-390; «Las empresas del fisco. Arrendamiento y gestión privada de los impuestos en el reino medieval de Valencia (siglos XIV y XV)», *La fiscalità nell'economia europea*, 2008, pp. 851-861.

⁶⁹ A. J. Mira Jódar, *Entre la renta y el impuesto. Fiscalidad, finanzas y crecimiento económico en las villas reales del sur valenciano (siglos XIV-XVI)*, Valencia, Universidad, 2005; anteriormente: «Les dépenses municipales d'Alcoi (1390-1517)», *La fiscalité des villes*, 3, *op. cit.*, pp. 203-210 y «Administración financiera y contabilidad municipal en Alcoi (siglos XIV-XVI)», *La fiscalité des villes*, 4, pp. 25-37. P. Viciano, *Els cofres del rei. Rendes i gestors de la batllia de Castelló (1366-1500)*, Valencia, 2000; «Fiscalitat local i deute públic al País Valencià. L'administració de la vila de Borriana a mitajn del segle XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 22, 1992, pp. 513-534; «Finanzas municipales y registros contables. Los libros de cuentas de Castellón de 1426 y 1499», *La fiscalité des villes*, 4, pp. 57-65; «Gestión financiera y coyuntura socioeconómica. La villa de Castellón ante las demandas de la Corona (siglo XV)», *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*

⁷⁰ En líneas generales, A. Furió, «Fiscalidad y agricultura en la Edad Media», en *Los tributos de la tierra*, 2008, pp. 17-53; «Crédito y endeudamiento: el censal en la sociedad rural valenciana (siglos XIV-XV)», en E. Sarasa Sánchez y E. Serrano Martín (eds.), *Señorío y feudalismo en la península ibérica (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, I, pp. 501-534; «Endettement paysan et crédit dans la Péninsule Ibérique au bas Moyen Âge», en *Actes des XVII^e Journées... Flaran*, Toulouse, 1998, pp. 139-168. P. Viciano, «Producción agraria e impuesto municipal directo. La tasación de la tierra en los padrones de riqueza valencianos (siglos XIV-XV)», en *Los tributos de la tierra...*, *op. cit.*, pp. 245-262. E. Guinot y A. J. Mira, «Fiscalidad urbana y distribución y consumo de la producción agrícola en Valencia (siglos XIV-XV)», en *Los tributos de la tierra...*, *op. cit.*, pp. 399-420. J. V. García Marsilla, «La sisa de la carn. Ganadería, abastecimiento cárnico y fiscalidad de los municipios valencianos bajomedievales», en *Los tributos de la tierra...*

4. CASTILLA⁷¹

En los últimos años del siglo pasado, cuando di casi por concluido el tiempo de mis investigaciones documentales sobre la Hacienda Real de Castilla, había ya aspectos bastante bien estudiados, al menos en sus rasgos generales y se habían sentado las bases para avanzar en el conocimiento de algunos otros⁷². En primer lugar, se había trazado una interpretación global sobre la génesis y evolución del nuevo sistema fiscal entre Alfonso X y los Reyes Católicos, desde 1252 hasta 1504, y consolidado la idea de que, en Castilla, los reyes consiguieron ejercer el derecho a imponer y a gestionar los recursos fiscales a menudo sin depender del control estamental de las Cortes aunque, eso sí, sujetos a las presiones de los diversos elementos de la «sociedad política», cambiantes según las circunstancias y tendencias de la acción política.

También estaba analizada y en gran parte publicada la legislación y normativa menor relativa a la fiscalidad real, así como la que regulaba la organización y el funcionamiento de las instituciones⁷³. Había una imagen clara

op. cit., pp. 81-102. J. A. Barrio Barrio, *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*, Alicante, 1998. Algunos ejemplos también en Cataluña: R. A. Banegas López, «Comer carne y pagar impuestos. El impacto de las imposiciones municipales en el comercio barcelonés de carne durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1, 2009, pp. 329-355. P. Verdès Pijuan, «La fiscalidad sobre el azafrán. Una “cuestión de estado” en la Cataluña del siglo XV», en *Los tributos de la tierra...*, *op. cit.*, pp. 223-244.

⁷¹ Agradezco al Dr. Pablo Ortego Rico la lectura que ha hecho de la versión final de esta conferencia, en especial de lo referente a la corona de Castilla, y las sugerencias e informaciones bibliográficas que me ha facilitado.

⁷² M. A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real en Castilla. 1252-1369*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011, 470 pp. (2.^a ed.; incluye «Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media europea»). *La Hacienda Real de Castilla. 1369-1504*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009, 808 pp. (incluye mis principales investigaciones publicadas desde 1973, aunque alguna no está y ha de consultarse en *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, Ariel, 1982). *La legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999, 474 pp. En los últimos años he utilizado numerosas cuentas de gastos en mis investigaciones sobre *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, 861 pp.; *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales. 1480-1498*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2005, 225 pp.; *La armada de Flandes. Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2003, 195 pp.; *Las Indias de Castilla en sus primeros años. Cuentas de la Casa de la Contratación (1503-1521)*, Madrid, Dykinson, 2008, 540 pp.

⁷³ Siempre es posible encontrar algún texto nuevo, u otra versión de alguno ya conocido. Por ejemplo, *Cuaderno de Alcabalas de 1484 (Huete, Álvaro de Castro, 1485)*. Edición facsímil con introducciones de F. Mendoza Díaz-Maroto y A. Pretel Marín, 2001. F. G. Tostón Menéndez y J. F. López Ciudad, «Cuaderno de arriendo del almojarifazgo y peso de Toledo junto con las salinas de Espartinas y otras», en *La explotación histórica de la sal: investigación y puesta en valor*, Ciempozuelos, Sociedad Española de Historia de la Arqueología, 2009, pp. 269-278.

de las rentas, pechos, derechos, *servicios*, contribuciones específicas de judíos y mudéjares, etc., de su importancia y evolución cuantitativa en el siglo XV y de su reparto territorial, lo que permitía construir una geografía fiscal de la corona. Conocíamos cuáles eran las características y la evolución del sistema monetario castellano, cuáles los procedimientos de gestión y recaudación de impuestos, los aspectos básicos del régimen de arrendamiento y la intervención de judíos y conversos en él, las situaciones nuevas de «tasa de señoríos» y «encabezamientos» de alcabalas por concejos, e incluso algunos repartimientos generales y padrones parciales para el cobro del servicio de Cortes en sus diversas formas («pedidos» y «monedas»)74. Los «apuntamientos» conservados, desde 1429, permitían reconocer cuál era la estructura y el reparto del gasto. También, al tener noticia más concreta sobre subsidios del clero y recaudaciones de indulgencia de cruzada, se había puesto de relieve la importante función de los poderes eclesiásticos en apoyo de la Hacienda regia.

A partir de estas bases, las investigaciones pueden mejorar mucho nuestro nivel de conocimientos centrándose en reinados o tiempos de menor duración, o bien en aspectos parciales o sectoriales. Así han comenzado a hacerlo ya otros autores para la época de Alfonso X y Sancho IV75, o bien para ámbitos como Murcia, Álava, el marquesado de Villena, León o Granada, con investigaciones de alcance muy distinto76. Por mi parte, después de algunos

74 F. J. Aguado González, «Fuentes para el estudio de la geografía administrativa y distribución de la población en la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XV: las relaciones de pueblos para el cobro del pedido», *Anuario de Estudios Medievales*, 16, 1986, pp. 465-480. Recientemente, Pablo Ortego ha demostrado en su tesis doctoral que algunos de estos padrones corresponden al reinado de Enrique III.

75 F. J. Hernández, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1994. G. Castán Lanasa, *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*, Valladolid, Consejería de Educación y Cultura, 2000.

76 D. Menjot, *Fiscalidad y sociedad: los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1986. J. R. Díaz de Durana, «Fiscalidad real en Álava durante la Edad Media (1140-1500)», en *Haciendas Forales y Hacienda Real* (Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín), Bilbao, 1990, pp. 141-174. E. García Fernández, «Finanzas municipales y fiscalidad real en el País Vasco en el tránsito del Medioevo a la Modernidad», en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 171-195; «La Hacienda medieval en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya», *Iura Vasconia. Revista de derecho autonómico de Vasconia*, 6, 2009, pp. 275-338. M. A. Solinís Estallo, *La alcabala del rey (1474-1504). Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*, Santander, Universidad de Cantabria, 2003. J. M. Santamarta Luengos, «Fiscalidad regia en León, 1230-1350», *Hispania*, 208, 2002, pp. 493-520. J. D. González Arce, *La fiscalidad del Señorío de Villena en la Baja Edad Media*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2002. A. Galán Sánchez, «Hacienda y fiscalidad en el reino de Granada: algunas razones para su estudio», *Chronica Nova*, 31, 2005, pp. 11-22. A. Ortega Cera, «La fiscalidad regia en el obispado de Granada tras la conquista castellana (1491-1502)», tesis doctoral, Universidad de Málaga, 2009, y «Rentas mayores y menores de la ciudad de Granada (1495-1504)», *Chronica Nova*, 31, 2005, pp. 237-303.

esbozos previos⁷⁷, promoví la realización de tesis doctorales cuyos autores han conseguido resultados excelentes⁷⁸: en un caso, el de la tesis de Rosana de Andrés, para el conocimiento detallado del gasto de la principal tesorería, la de lo «extraordinario», en época de los Reyes Católicos⁷⁹; en los otros dos (tesis de Amparo Rubio y Pablo Ortego), reconstruyendo con detalle el entramado de la fiscalidad regia, los intereses en torno a ella y las relaciones entre poder regio y sociedad en dos grandes ámbitos regionales, los reinos de Galicia y Toledo⁸⁰; en este último estudio, Ortego ha llevado a cabo un amplio e innovador análisis de los arrendamientos, sus protagonistas y fiadores, la inversión de capitales y las formas de gestión que, a menudo, afectaban a muchos territorios a la vez e incluso a la totalidad de la corona⁸¹. Otros autores han continuado en este aspecto lo que ya iniciaron en sus tesis doctorales, como muestran las publicaciones de María Asenjo y Máximo Diago⁸².

⁷⁷ M. A. Ladero Quesada, «Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía bajomedieval», en *II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, Diputación Provincial, 1982, pp. 7-38.

⁷⁸ Ya en la tesis doctoral de Miguel Ángel Suárez Garmendia, «Las Cuatro Villas de la costa de la mar de Castilla la Vieja o Montaña Baja de Burgos en la Baja Edad Media» (Universidad de Sevilla, 1988), se incluía un amplio capítulo sobre fiscalidad real. Lamentablemente, esta tesis no se ha publicado.

⁷⁹ R. de Andrés Díaz, *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Valladolid, Instituto de Historia Simancas, 2004 y «La fiscalidad regia extraordinaria en el último decenio de Isabel I (1495-1504)», *Cuadernos de Historia Moderna*, 13, 1992, pp. 143-168.

⁸⁰ A. Rubio Martínez, «Hacienda y Gobierno de los Reyes Católicos en Galicia», tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 2007; «La Hacienda Real de Galicia en tiempos de Juan II (1406-1454)», *En la España Medieval*, 31, 2008, pp. 413-474, «La Hacienda real de Castilla en la época de Enrique IV (1454-1474)», *En la España Medieval*, 33, 2010, pp. 97-130, «Los ingresos extraordinarios del reino de Galicia en el siglo XV», *Cuadernos de estudios gallegos*, 57, 123, 2010, pp. 229-271 y «La recaudación de tributos ordinarios por la mesa arzobispal compostelana en la tierra de Santiago: alcabalas, diezmos de la mar y alfolies», *Cuadernos de estudios gallegos*, 55, 121, 2008, pp. 197-233. P. Ortego Rico, «Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino (siglo XV-principios del XVI)», tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 2013.

⁸¹ Esta amplia parte de la tesis de Pablo Ortego está en curso de publicación por el Instituto de Estudios Fiscales.

⁸² M. Asenjo González, *Segovia y su tierra a fines del medioevo*, Segovia, Diputación Provincial, 1986; «Actividad económica, aduanas y relaciones de poder en la frontera norte de Castilla, en el reinado de los Reyes Católicos», *En la España Medieval*, 19, 1996, pp. 275-309, así como otras investigaciones que se mencionan más adelante. M. Diago Hernando, «Soria y su “tierra” en la Baja Edad Media», tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 1990; *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 1993; «La recaudación de alcabalas en Soria y Ágreda a fines del Medioevo: aportaciones a la historia de la fiscalidad en la Castilla bajomedieval», *Revista de Investigación del Colegio Universitario de Soria*, 1992-1994, pp. 99-122; «La incidencia de la fiscalidad de la monarquía en el territorio riojano durante el reinado de los Reyes Católicos: notas sobre la recaudación de las alcabalas», *En la España Medieval*, 30, 2007, pp. 173-215, y otras publicaciones que se citan más adelante.

Cabe esperar buenos resultados si las investigaciones siguen en el futuro algunas de estas vías sin caer en localismos excesivos: vale más plantear estudios regionales que todavía no se han hecho o, al menos, comparaciones entre los principales núcleos de población dentro de un espacio regional, utilizando una metodología ya probada y acudiendo a las fuentes documentales conservadas en el Archivo General de Simancas, completándolas con las de archivos locales.

Pueden desarrollarse estudios desde otros puntos de vista también interesantes. Por ejemplo, el análisis de rentas concretas en su génesis, justificación legal, práctica y rendimientos. Así, la *fonsadera*⁸³, la *moneda forera*⁸⁴, los *pedidos* y *servicios* de Cortes⁸⁵, los *almojarifazgos*⁸⁶, las salinas⁸⁷ o los *diezmos de la mar*⁸⁸. O las relaciones entre fiscalidad, manufacturas y comercio, lo que lleva a espacios historiográficos mucho más amplios que aquí solo se pueden esbozar⁸⁹.

Sin salir del ámbito de las realidades hacendísticas, es preciso conocer lo mejor posible la fundamental participación de la Iglesia en la

⁸³ Recientemente, C. Estepa Díez, «En torno a la “Fonsadera” y las cargas de carácter público», *Studia Historica. Historia Medieval*, 30, 2012, pp. 25-41.

⁸⁴ C. García de León Álvarez, «La moneda forera (1202-1724)», tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 1994.

⁸⁵ F. J. Romero Romero, *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV*, Sevilla, Ayuntamiento, 1997. J. D. González Arce, «Los precedentes de la fiscalidad extraordinaria de la monarquía hispana: los pedidos reales en la Castilla al sur del Tajo (siglos XIV y XV)», en *Fuentes para el estudio del negocio fiscal*, 2010, pp. 11-40.

⁸⁶ J. D. González Arce, «Las rentas del almojarifazgo de Toledo», *Anales Toledanos*, 41, 2005, pp. 39-70; «Las rentas del almojarifazgo de Sevilla», *Studia Historica. Historia Medieval*, 15, 1997, pp. 209-254; «De la fiscalidad musulmana a la descomposición del almojarifazgo. La formación de las haciendas municipal, eclesiástica y señoriales en Toledo», *Medievalismo*, 24, 2014, pp. 123-170; y «En busca de la soberanía fiscal. Pugnas entre monarquía y aristocracia por el control de los almojarifazgos costeros y otros derechos aduaneros de la Andalucía atlántica durante el reinado de los Reyes Católicos» [en prensa]. J. M. Bello León, «Cuenta de mercaderes y rentas menudas del almojarifazgo de Sevilla a fines del siglo XV» y «Libranzas y situado sobre el almojarifazgo de Sevilla a fines del siglo XV» [en prensa].

⁸⁷ P. Ortego Rico, «Las salinas de Atienza, Medinaceli y Molina de Aragón en a Baja Edad Media: propiedad, comercio y fiscalidad», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40, 2013, pp. 207-249.

⁸⁸ I. Vitores Casado, «Compañías vascas en torno al arrendamiento y recaudación de la renta de los diezmos de la mar de Castilla a fines de la Edad Media», en *Redes sociales...*, *op. cit.*, pp. 241-263.

⁸⁹ Por ejemplo, J. D. González Arce, «Artesanado y fiscalidad real. Almojarifazgo, alcabala, moneda y pedidos. Murcia, siglos XIV y XV», *Miscelánea Medieval Murciana*, 21-22, 1997-1998, pp. 111-132. J. M. Sánchez Benito, *La Corona de Castilla y el comercio exterior. Estudio del intervencionismo monárquico sobre los tráficó mercantiles en la Baja Edad Media*. Madrid, Editorial Ciencia, 1993. Recientemente, P. Ortego Rico, «Estructura comercial urbana, consumo y Real Hacienda en Castilla La Nueva: el arrendamiento de alcabalas por menor en el siglo XV», en *La Historia en los espacios de frontera: las Extremaduras históricas y la Transierra» (siglos XI-XV)* (F. García Fitz y J. F. Jiménez Alcázar (coords.), Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales-Editum, 2012, pp. 295-317.

transferencia o aportación de recursos económicos a la fiscalidad real, mediante la cesión de una parte del diezmo eclesiástico, la entrega de *décimas* y subsidios procedentes de las rentas de instituciones eclesiásticas, y del producto de limosnas de indulgencia, e incluso la aceptación de requisas temporales de ornamentos y accesorios de culto de los templos. Nuestros conocimientos pueden aumentar en todos estos aspectos, como lo muestran los planteamientos generales y los estudios monográficos publicados en los últimos años⁹⁰. Las contrapartidas ofrecidas por el poder real requieren otro tipo de investigaciones: patronazgo y protección a diversas instituciones eclesiásticas, mercedes y exenciones, protección para el cobro del diezmo, etc.

Por otra parte, la fiscalidad sobre judíos y mudéjares sigue siendo objeto de estudios especiales por el valor que tienen los padrones de *cabeza de pecho y servicio y medio servicio* para estimar datos sobre la población y su reparto⁹¹. La conservación de algunos elementos de la antigua fiscalidad andalusí es otro punto de interés⁹², como se puede observar en Granada

⁹⁰ J. M. Nieto Soria, «Fiscalidad eclesiástica y estado monárquico en la Castilla bajomedieval», *El dinero de Dios...*, *op. cit.*, pp. 101-114 y J. Díaz Ibáñez, «Fiscalidad eclesiástica, nobleza y poderes señoriales en la Castilla bajomedieval», *El dinero de Dios...*, *op. cit.*, pp. 193-208. I. Montes Romero-Camacho, «Poder real y fiscalidad eclesiástica en los orígenes del Estado Moderno. La contribución de la Iglesia sevillana a la Hacienda Real de Castilla en tiempos de los primeros Trastámara (1369-1420)», en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje... Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, pp. 649-664. *Idem*, «Poder real y fiscalidad eclesiástica en los orígenes del Estado Moderno. La contribución de la Iglesia sevillana a la Hacienda Real de Castilla desde Alfonso X a Pedro I (1252-1369)», en R. Córdoba, J. L. del Pino y M. Cabrera (coords.), en *Estudios en homenaje al profesor Emilio Cabrera*, Córdoba, Universidad, 2015, pp. 347-365. P. Ortego Rico, «Las riquezas de la Iglesia al servicio del poder monárquico: los empréstitos eclesiásticos en la Castilla del siglo XV», *En la España Medieval*, 35, 2012, pp. 145-176. J. A. Ollero Pina, «La Iglesia de Sevilla y la consolidación de los subsidios (1482-1495)», *El dinero de Dios...*, *op. cit.*, pp. 115-132. E. Torija Rodríguez, «El subsidio eclesiástico para la guerra de Granada (1482-1492). Aportación, ingresos y gastos en el arzobispado de Toledo», *Medievalismo*, 22, 2012, pp. 217-237.

⁹¹ Algunos estudios recientes sobre mudéjares: Á. Galán Sánchez, «El precio de la fe en la Castilla bajomedieval: la fiscalidad de los mudéjares», en *Actas de las VIII Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos. Hacienda y fiscalidad*, Guadalajara, ANABAD-Castilla-La Mancha, 2009, pp. 187-212. P. Ortego Rico, «Mudéjares castellanos y fiscalidad real a fines del Medievo: élites, reparto, conflicto y fraude», en Á. Galán Sánchez (ed.), *El precio de la diferencia en la Castilla medieval y moderna*, Madrid, Sílex (en prensa); P. Ortego Rico, «Elites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares», *Hispania: Revista Española de Historia*, 2015, en prensa.

⁹² S. Abboud-Hagggar, «Precedentes andalusíes de la fiscalidad de las comunidades mudéjares», *En la España Medieval*, 31, 2008, pp. 475-511 y, «Leyes musulmanas y fiscalidad mudéjar», en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1997, pp. 167-205.

después de 1485-1492 aunque la fiscalidad extraordinaria sobre la población musulmana, *morisca* desde 1501, parece de nuevo cuño⁹³.

Por último, hay que atender también con especial cuidado los resultados de las investigaciones sobre el siglo XVI, por la permanencia de situaciones de origen bajomedieval que se ponen de manifiesto gracias a ellas y que, de otra manera, no conoceríamos con tanto detalle. En este aspecto tienen un interés especial las publicaciones de Juan Manuel Carretero y David Alonso tanto por su metodología como por motivos de proximidad cronológica⁹⁴

* * *

⁹³ J. E. López de Coca Castañer, «Mudéjares granadinos y fiscalidad: los servicios extraordinarios de 1495 y 1497», *En la España Medieval*, 30, 2007. A. Galán Sánchez y R. Peinado Santaella, *Hacienda regia y población del reino de Granada. La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada, Universidad, 1997. Así como trabajos más recientes de A. Galán Sánchez: «La consolidación de una fiscalidad diferencial: los servicios moriscos al inicio del reinado de Carlos V», *Chronica Nova*, 31, 2005, pp. 99-146; «La communauté et le roi: formes de recouvrement et résistances fiscales à Grenade après la conquête», en *L'impôt dans les villes*, 2005, pp. 427-450; «De la madina musulmana al concejo mudéjar: fiscalidad regia y fiscalidad concejil en la ciudad de Granada tras la conquista castellana», en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 197-238; «El dinero del rey, el bien del procomún y el provecho de unos pocos: fuentes para el estudio de la fiscalidad extraordinaria en el reino de Granada», *Fuentes para el estudio del negocio fiscal*, 2010, pp. 69-94; «El dinero del rey y la "ley de la comunidad". Pacto político y contrato fiscal en el reino de Granada tras la conquista», en F. Foronda (dir.), *Avant le contrat social. Le contrat politique dans l'Occident medieval*, Paris, Sorbonne, 2011, pp. 653-683.

⁹⁴ J. M. Carretero Zamora, *La averiguación de la Corona de Castilla. 1525-1540. Los buenos vecinos pecheros y el dinero del reino en la época de Carlos V*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008, 3 vols. Otros trabajos recientes de J. M. Carretero Zamora: «Cortes, representación política y pacto fiscal (1498-1518)», en V. Challet (coord.), *La sociedad política a fines del siglo XV en los reinos ibéricos y en Europa: élites, pueblo, súbditos?*, Valladolid-París, Universidad de Valladolid-Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2007, pp. 129-144; «Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI», *Cuadernos de historia moderna*, 21, 1998 (ejemplar dedicado a: «Tirar con pólvora del rey» (Estudios de hacienda y fiscalidad en la España moderna), pp. 15-58. J. M. Carretero Zamora y D. Alonso García, *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El libro de hacienda de 1503*, Madrid, Universidad Complutense, 2003. D. Alonso García, *El erario del Reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna (1504-1525)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007; «Poder financiero y arrendadores de rentas reales en Castilla a principios de la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 31, 2006, pp. 117-138; «Poder y finanzas en el tránsito a la modernidad (un apunte historiográfico)», *Hispania*, 222, 2006, pp. 157-198; «La financiación de las guardas de Castilla a comienzos de la Edad Moderna», en *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Madrid, Laberinto, 2006, I, pp. 787-803; «El sistema fiscal castellano (1503-1536): elementos de análisis, palabras de discusión», *Tiempos modernos: revista electrónica de historia moderna*, 3/7, 2001; «La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal de la monarquía (1505-1536): una o dos ideas», *Studia*

La distribución e importancia relativa de los capítulos de gasto de la Hacienda ha dado lugar a un número menor de trabajos hasta ahora, pese a la evidencia de que eran los gastos quienes determinaban la búsqueda de niveles adecuados de ingresos, en Castilla como en otras partes. El interés de los estudios sobre el gasto es muy grande también para la historia política y militar, esto es evidente, como para la social y económica, porque aclara mucho sobre la relación de individuos, instituciones y grupos sociales con el poder regio, como beneficiarios de recursos procedentes de su fiscalidad, y puede facilitar también datos importantes para el mejor conocimiento de la economía de aquellos siglos. Los estudios sobre el gasto en la Casa y Corte del rey son algo más frecuentes en los últimos años⁹⁵, y se ha publicado también algún libro de contaduría sobre lo *salvado* en tiempos de Juan II⁹⁶, pero es preciso publicar sistemáticamente estos libros de Contaduría relativos a *salvado* y *situado*, así como las relaciones de gasto por *libranza*, y adoptar puntos de vista más amplios, como los que manejan algunos autores de la reciente publicación sobre *El alimento del Estado*⁹⁷.

Conocemos mal los procedimientos mediante los cuales la Hacienda Real castellana obtenía empréstitos y devolvía las deudas así contraídas, salvo en lo relativo a los arrendamientos de rentas, que son una forma

Historica. Historia Moderna, 21, 1999, pp. 117-152. También, B. Yun Casalilla, «Aristocracia, Corona y oligarquías urbanas en Castilla ante el problema fiscal. 1450-1600 (Una reflexión en el largo plazo)», en su libro *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002, pp. 73-104. J. I. Fortea Pérez, *Fiscalidad en Córdoba: fisco, economía y sociedad. Alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1619)*, Córdoba, Universidad, 1986. C. J. de Carlos Morales, *Carlos V y el crédito de Castilla: el tesorero general Francisco de Vargas y la Hacienda Real entre 1516 y 1524*, Madrid, Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2000.

⁹⁵ P. Ortego Rico, «La financiación de la cámara real de Castilla a fines de la Edad Media (ca. 1400-1480): una visión general», *e-Spania* (en prensa). M. L. de Villalobos Martínez-Pontremuli, «Las gestiones hacendísticas de Diego López de Estúñiga, camarero de Juan I», *Hispania*, XLIII, 1983, pp. 159-206. D. Nogales Rincón, «Un año en la corte de Enrique III de Castilla (1397-1398)», *En la España Medieval*, 37, 2014. Una relación de publicaciones sobre casas reales y cuentas de gasto en mi estudio «Protéger le corps et façonner les gestes du roi: Castille et Aragon (XIII^e-XV^e siècle)» [*Micrologus*, XXII, 2014, pp. 559-598]. Un ejemplo, B. Caunedo del Potro, «Un importante papel de los mercaderes de Toledo a finales del siglo XV: abastecedores de la Casa Real», *Anales Toledanos*, 16, 1983, pp. 139-149.

⁹⁶ J. A. García Luján, *Libro de lo Salvado de Juan II de Castilla*, Córdoba, Universidad, 2001.

⁹⁷ J. M. Nieto Soria, «Entre los derechos de la Corona Real y los deberes de la liberalidad del Príncipe», *El alimento del Estado...*, *op. cit.*, pp. 97-114. E. Fernández de Pinedo, «Gasto público monetizado, en «especie y en trabajo» en la Edad Media», pp. 211-232. E. García Fernández, «Alcabalas y gasto público en Guipúzcoa y Álava a fines de la Edad Media», pp. 309-340. J. M. Carretero Zamora y Á. Galán Sánchez, «Las políticas de gasto: el servicio del reino, el crédito y la deuda en Castilla, de los Reyes Católicos a Carlos V», pp. 473-500.

indirecta de crédito y, además, implican préstamos o anticipos por parte de los tomadores⁹⁸. Desde luego, no hubo nada semejante a la emisión de censales propia de las Cortes y municipios de la Corona de Aragón: las circunstancias de la práctica hacendística y crediticia no eran las mismas y, además, el sistema de moneda de cuenta castellano, al contrario que los aragoneses, no permitía denominar la deuda de una manera estable, salvo que se hubiera hecho directamente en moneda de oro o plata, pero no en maravedís. Así, la venta de *juros* no comenzó hasta 1490, cuando se había conseguido la estabilización monetaria, y no tuvo gran importancia durante la época de los Reyes Católicos. La calificación jurídica de los *juros* no era, además, equiparable al moderno concepto de deuda pública, aunque tuviera efectos semejantes en la práctica, sino que tenía la forma legal de merced regia: una de las preguntas principales a responder es la de quiénes y en qué proporción adquirieron *juros* en aquellos años. Antes, y también entonces, la enajenación de partes de renta por vía de merced «gratuita» *situada* e incluso la concesión de señoríos serían, a veces, contrapartidas tácitas por empréstitos u otros servicios anticipados a la monarquía, pero es preciso considerar caso por caso, y lo mismo sucede con las aparentes amnistías fiscales a los miembros de la alta nobleza por las rentas tomadas en los señoríos y los mecanismos a través de los cuales se efectuaba este reconocimiento⁹⁹.

* * *

⁹⁸ C. Olivera Serrano, «Empréstitos de la Corona de Castilla bajo la dinastía trastámara (1369-1474)», *Hispania*, 177, 1991, pp. 317-327. Sigue teniendo interés introductorio P. Toboso Sánchez, *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (juros) y su liquidación en el siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987.

⁹⁹ El único que, hasta hace poco, ha merecido cierta atención es la *Declaratoria de los Reyes Católicos sobre reducción de juros y otras mercedes* (A. Matilla Tascón [ed.], Madrid, Ministerio de Hacienda, 1952), tanto con carácter general como para casos particulares: S. Haliczler, «The Castilian Aristocracy and the Mercedes Reform of 1478-1482», *The Hispanic American Historical Review*, 55, 1975, pp. 449-467. J. I. Ortega Cervigón, «La reducción de juros de 1480 de los Reyes Católicos y la nobleza conquense», *Archivo Conquense*, 6-7, 2003-2004, pp. 153-162. A. Rubio Martínez, «Las cartas declaratorias de Toledo: la relación de juros y mercedes aplicada a la nobleza y aristocracia gallega», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 207, 1, 2010, pp. 95-139. Sobre «amnistías» fiscales y redistribución de renta de la fiscalidad monárquica, P. Ortego Rico, «Monarquía, nobleza y pacto fiscal: lógicas contractuales y estrategias de consenso en torno al sistema hacendístico castellano (1429-1480)», en J. M. Nieto Soria y Ó. Villarreal González (coords.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI al XV)*, Madrid, Sílex Ediciones, 2013, pp. 127-167. A. Rubio Martínez, «La recaudación de tributos ordinarios por la mesa arzobispal compostelana en la tierra de Santiago: alcabalas, diezmos de la mar y alfólies», *Cuadernos de estudios gallegos*, 55, 121, 2008, pp. 197-233.

Hay todavía, por lo tanto, muchos campos abiertos a investigaciones que, desde una perspectiva fiscal, interesan a otros aspectos centrales de la realidad histórica. En los últimos años se valoran cada vez más las posibilidades que ofrece el conocimiento detallado del personal que intervenía de uno u otro modo en la fiscalidad regia, de sus posibilidades económicas y sus relaciones sociales y políticas. Esto puede llevar en algunos casos a la aplicación del análisis de redes sociales y, al mismo tiempo, al empleo de técnicas prosopográficas¹⁰⁰. Un tipo documental especialmente útil, y abundante ya en los últimos decenios del siglo XV, son las *hojas e informaciones* de bienes de arrendatarios de rentas reales y sus fiadores¹⁰¹.

El paso previo es conocer con detalle cuáles eran y cómo se aplicaban los procedimientos de recaudación de impuestos, y distinguir entre las funciones de recaudadores, «arrendadores», perceptores «en fieltad» y demás agentes fiscales, para lo que puede ayudar la lectura de las obras de Adelina Romero y otros autores. La gestión de los impuestos indirectos era diferente de la de los directos, que requerían la colaboración entre poder real y poderes locales para las labores de censo de contribuyentes y la recaudación era en muchos aspectos distinta de la que regía para las rentas arrendadas¹⁰².

Es posible hacer ensayos o visiones de conjunto sobre los arrendadores de impuestos reales y su entorno social y financiero, como los realizados por Juan Manuel Carretero y David Alonso García para los primeros decenios

¹⁰⁰ *Vid.* trabajos contenidos y referencias bibliográficas en *Redes sociales*, 2011.

¹⁰¹ J. A. Bonachía Hernando y D. Carvajal de la Vega, «El control del negocio fiscal: las Hojas e Informaciones de bienes de arrendatarios y fiadores en la Hacienda castellana bajomedieval», en *Fuentes para el estudio del negocio fiscal*, 2010, pp. 171-204. I. Aguirre Landa, «Para una sociología de los arrendadores en la Corona de Castilla: las informaciones de abono», presentado al Congreso *Fiscalidad y sociedad en el Mediterráneo bajomedieval*, Málaga, 2006.

¹⁰² A. Romero Martínez, *Fisco y recaudación. Impuestos y sistemas de cobro en la Castilla medieval*. Granada, Grupo Editorial Universitario, 1999. Algunos de sus trabajos se centran en la intervención concejil: «Proceso recaudatorio y mecanismos fiscales en los concejos de la Corona de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), 739-766; «Les procédures de prélèvement de l'impôt direct dans les villes de la couronne de Castille au bas Moyen Âge» y «La intervención de los agentes del fisco castellano: de la Corona a los concejos», en *La fiscalité des villes au Moyen Âge*, 2, pp. 259-288 y 4, pp. 67-87. F. J. Romero Romero, *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV*, Sevilla, Ayuntamiento, 1997. J. M. Carretero Zamora, «El servicio de las Cortes de Castilla: una fuente para el estudio de la fiscalidad extraordinaria y del crédito en la Corona de Castilla (siglo XVI)», *Fuentes para el estudio del negocio fiscal*, 2010, pp. 41-68 y «Los concejos castellanos y el régimen señorial ante la Real Hacienda: la gestión de los servicios (1500-1556)», *Tesorerías, «arrendadores»...*, *op. cit.*, pp. 195-218. J. Rodríguez Sarria, «¿Cobrar para el rey? Los pedidos regios: procedimientos y agentes de la recaudación en la Sevilla del siglo XV», *En busca de Zaqueo...*, *op. cit.*, pp. 79-98. Sobre la recaudación en fieltad, A. Ortega Cera, «La recaudación de las rentas regias en la Castilla del siglo XV a través de la "fieltad". Algunas notas para su estudio», *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 34, 2012, pp. 297-314.

del XVI¹⁰³. Ágata Ortega Cera y Pablo Ortego Rico trabajan sobre el periodo inmediatamente anterior, a partir de la experiencia obtenida durante la elaboración de sus respectivas tesis doctorales¹⁰⁴. Hay, además, un buen grupo de escritos que estudian situaciones particulares, casi siempre a finales del siglo XV: Galicia, Vizcaya, Álava y Guipúzcoa, Aranda de Duero, Madrid, Sevilla, Granada, Málaga¹⁰⁵. En algunos casos, se trata de saber más sobre

¹⁰³ J. M. Carretero Zamora, «Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)», *Studia Historica. Historia Moderna*, 21, 1999, pp. 152-190. D. Alonso García, «Poder financiero y arrendadores de rentas reales en Castilla a principios de la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 31, 2006, pp. 117-138; «Un mundo de financieros. La Hacienda Real de Castilla y sus arrendadores en las postrimerías del reinado», en L. A. Ribot García, J. Valdeón Barquero y E. Maza Zorrilla (coords.), *Isabel la Católica y su época*, Valladolid, Universidad, 2007, pp. 499-518; «Capital privado y fiscalidad regia en Castilla a comienzos de la Edad Moderna», en *La fiscalità nell'economia...*, *op. cit.*, pp. 793-800; «Finances royales et monde financier dans la création de la monarchie espagnole», en A. Dubet (coord.), *Las finanzas royales dans la monarchie espagnole (XVI^e-XIX^e siècles)*, Rennes, Presses Universitaires, 2008; «El fenómeno del arrendamiento de rentas reales en Castilla en los siglos XVI y XVII: nuevas vías de análisis», *Viator*, 43, 2012, pp. 343-362.

¹⁰⁴ A. Ortega Cera, «Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en el Estado de las Rentas en la Castilla del siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 40/1, 2010, pp. 223-249; «La recaudación de *albaquías*: un entramado financiero en el reinado de Juan I de Castilla», en *Fuentes para el estudio del negocio fiscal*, 2010, pp. 171-204; «Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras castellanas a finales de la Edad Media: una primera propuesta metodológica», en *Los negocios del hombre*, 2012, pp. 261-286. Los estudios de P. Ortego Rico tienen una fuerte base documental y prosopográfica, que aprovecha el autor para aplicar la técnica de análisis de redes sociales: «Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II: posibilidades de estudio del libro de "recepta" de 1440», en *Redes sociales...*, *op. cit.*, pp. 103-129; «Estrategias financieras y especulación en torno al arrendamiento "por mayor" de rentas regias ordinarias en Castilla: aproximación a partir del caso de Castilla la Nueva (1462-1504)», en *Los negocios del hombre*, 2012, pp. 235-260; «Auge y caída de una gran compañía financiera en Castilla: Luis de Alcalá, Rabí Mayr y la quiebra de la receptoría y pagaduría general de rentas (1477-1495)», en *Tesorereros, «arrendadores»...*, *op. cit.*, pp. 101-122; «Arrendadores mayores y arrendadores menores. La configuración de redes socioeconómicas a través de la gestión de la Hacienda Real a fines del siglo XV: algunos ejemplos», en *En busca de Zaqueo...*, *op. cit.*, pp. 99-116, y «Alonso Gutiérrez de Madrid y otros agentes financieros de Castilla la Nueva en la tesorería general de la Hermandad (1493-1498): vínculos cooperativos, redes socioeconómicas y gestión fiscal», *Espacio. Tiempo. Forma. Serie III. Historia Medieval*, 27, 2014, pp. 381-419.

¹⁰⁵ A. Rubio Martínez, «Mercaderes y financieros en el arrendamiento de rentas reales en la Galicia del siglo XV», en *Los negocios del hombre*, 2012, pp. 201-234. I. Vitores Casado, «Los tesoreros y la tesorería de Vizcaya en los siglos XIV y XV», en *Tesorereros, «arrendadores»...*, *op. cit.*, pp. 65-78 y «Los recaudadores de las rentas de las ferrerías de los señores de Vizcaya en los siglos XIV y XV», en *En busca de Zaqueo...*, *op. cit.*, pp. 245-268. E. García Fernández, «La tesorería de Diego de Maeztu en Álava y Guipúzcoa en época de Isabel I», *Tesorereros, «arrendadores»...*, *op. cit.*, pp. 161-194. F. J. Goicolea Julián y E. García Fernández (coord.), *Las haciendas medievales en el País Vasco y La Rioja: textos para su estudio*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012. J. A. Jara Fuente, «Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», en *La España Medieval*, 27, 2004, 105-130. F. J. Goicolea Julián, «La recaudación de

arrendadores judíos o judeoconversos, por el atractivo añadido que presentan estas personas o grupos en relación con la Hacienda Real pero no todos los estudios de este tipo ofrecen resultados de interés para nuestro tema de estudio¹⁰⁶.

Es muy insuficiente el conocimiento que se tiene del personal de la Casa y Corte regia relacionado con cuestiones de la Hacienda Real, más allá de las descripciones institucionales de carácter general sobre los diversos oficios y contadurías y, sin embargo, su función en las actividades fiscales y financieras tuvo mucha importancia. Solo hay apuntes biográficos sobre algunos individuos del siglo XV, aparte de los datos que pueden encontrarse en investigaciones cuya finalidad principal es otra: los contadores Nicolás Martínez de Medina, Francisco Fernández de Sevilla, Fernán Alonso de Robles y Alonso de Quintanilla, Fernán López de Saldaña, los Arias Dávila, Juan López de Recalde... No sería difícil acopiar datos útiles

alcabalas en La Rioja a finales del siglo XV: “arrendadores”, concejos y linajes señoriales en la gestión del tributo», en *Tesoreros, «arrendadores»...*, *op. cit.*, pp. 137-160. M. Diago Hernando, «Vecinos de Madrid al servicio de la Real Hacienda durante el reinado de los Reyes Católicos: los arrendadores de rentas», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 47, 2007, pp. 367-416 y «Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 18, 1991, pp. 71-95. D. Alonso García, «La Hacienda Real de Castilla y Aranda de Duero a principios del siglo XVI», *Biblioteca: estudio e investigación*, 26, 2011, pp. 259-277. A. Collantes de Terán Sánchez, «Comerciantes y finanzas públicas en Sevilla durante el reinado de los Reyes Católicos», en H. Casado Alonso y A. García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 309-329. M. T. López Beltrán, «Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta: el tándem Fernando de Córdoba-Rodrigo Álvarez de Madrid y los judeoconversos de Málaga», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino*, 24, 2012, pp. 33-72. A. García Pedraza, «La prosopografía de los intermediarios fiscales del reino de Granada (1492-1515). Una historia por hacer», *Chronica Nova*, 31, 2005, pp. 147-195. J. P. Díaz López y A. Muñoz Buendía, «Recaudadores y arrendadores de rentas regias en lo señoríos del reino de Granada», *En busca de Zaqueo...*, *op. cit.* D. Alonso García, «Entre Granada y Castilla: la familia Fuente y la Hacienda Real a comienzos de la Edad Moderna», *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, 25, 2005, pp. 11-30. A. Galán Sánchez, «Poder y fiscalidad en el reino de Granada tras la conquista», *Studia Historica. Historia Medieval*, 30, 2012, pp. 67-98.

¹⁰⁶ Entre los más valiosos: M. Diago Hernando, «Efectos del decreto de expulsión de 1492 sobre el grupo de mercaderes y financieros judíos de la ciudad de Soria», en E. Romero Castelló (coord.), *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave*, Madrid, CSIC, 2002, pp. 749-764. J. M. Carretero Zamora, «Los conversos y la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI», en R. Carrasco, A. Molinié y B. Pérez (dir.), *La pureté de sang en Espagne. Du lignage à la «race»*, Paris, Sorbonne, 2011, pp. 113-131. J. Martínez Millán y C. J. de Carlos Morales, «Los conversos y la Hacienda Real de Castilla en la primera mitad del siglo XVI: las actividades de Alonso Gutiérrez de Madrid en la Corte de Carlos V», en P. Civil (coord.), *Siglos dorados. Homenaje a Agustín Redondo*, Madrid, Castalia, 2004, pp. 915-922. L. Martz, *A Network of Converso Families in Early Modern Toledo. Assimilating a Minority*, Ann Arbor, Michigan U.P., 2002.

solo con acudir a trabajos ya publicados, en especial los dedicados a la prosopografía del personal de la corte regia¹⁰⁷.

* * *

Los estudios sobre haciendas municipales han pasado a primer plano desde finales de los años noventa. Antes, solía haber capítulos dedicados al tema en muchas de las investigaciones sobre ciudades y villas medievales, cada vez más frecuentes, y a partir de su contenido y de otros datos fue posible hacer las primeras visiones de conjunto sobre un asunto tan complejo porque, junto a los elementos comunes, había otros peculiares de cada ciudad o villa e incluso de las aldeas y *tierras* que dependían de ellas¹⁰⁸. Después, los principales coordinadores de las reuniones de historiadores celebradas en torno a este tema entre 1996 y 2006, han continuado ofreciendo “estados de cuestiones” a partir de las contribuciones presentadas en ellas y de sus propias investigaciones; indico en nota las principales¹⁰⁹.

¹⁰⁷ C. Álvarez García, «Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de Hacienda, converso sevillano (1458-1465)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 23, 1996, pp. 1-62. M. Diago Hernando, «El contador Fernán Alonso de Robles. Nuevos datos para su biografía», *Cuadernos de Historia de España*, LXXV, 1998-1999, pp. 117-134. D. C. Morales Muñiz, *Alonso de Quintanilla: un asturiano en la corte de los Reyes Católicos*, Madrid, 1993. D. Martin Gitlitz, *Los Arias Dávila de Segovia*, San Francisco, 1996. A. Franco Silva (Saldaña. Recalde). Y, de los trabajos de E. Hernández Esteve, «La Contaduría Mayor de Cuentas de Castilla en tiempos de los Reyes Católicos (1474-1515)», en *Doctor Goxens Duch. La imagen fiel*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1997, pp. 95-133. Datos abundantes sobre el personal de la administración hacendística en tiempos de Juan II en F. de P. Cañas Gálvez, *Burocracia y cancellería en la corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2012. I. Montes Romero-Camacho, «El converso sevillano Nicolás Martínez de Medina (o de Sevilla), contador mayor de Castilla. Apuntes para una biografía», *Espacio y Tiempo y Forma (III. Medieval)*, 27, 2014, pp. 343-380.

¹⁰⁸ A. Collantes de Terán Sánchez, «Alfonso X y los Reyes Católicos: la formación de las haciendas municipales», *En la España Medieval*, 13, 1990, pp. 253-270; «Los estudios sobre las haciendas concejiles españolas en la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 22, 1992, pp. 323-340 (reseña bibliográfica); «La génesis de la fiscalidad municipal en Castilla: primeros enfoques», *Revista d'Historia Medieval*, 7, 1996, pp. 53-81; con D. Menjot: «Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 23, 1996, pp. 213-254. M. A. Ladero Quesada, «Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (una visión de conjunto)», *Finanzas y fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 7-72 y «La Corona de Castilla y la fiscalidad municipal en la Baja Edad Media», *Coloqui Corona...*, *op. cit.*, pp. 89-124.

¹⁰⁹ A. Collantes de Terán Sánchez, «Les villes dans le système fiscal du Royaume de Castille (XIII^e-XV^e siècle)», en *L'impôt dans les villes d'Occident*, 2005, pp. 331-352. D. Menjot, «La fiscalité directe dans les systèmes financiers des villes castillanes, en *La fiscalité des villes*, 2, pp. 223-258; «Politiques et stratégies fiscales des élites urbaines castillanes (fin XIII^e siècle-1474)» en *L'impôt dans les villes d'Occident*, 2005, pp. 123-152; «Système fiscal étatique et systèmes fiscaux municipaux en Castille (XIII^e-fin du XV^e.)», en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*; «Les enjeux de la fiscalité directe dans les systèmes financiers et fiscaux des villes castillanes

Por lo demás, son muy escasos los trabajos que se titulan con enunciados generales aunque su contenido se suele ceñir a situaciones de algunos municipios de las que, por supuesto, se pueden extraer conclusiones o reflexiones de alcance más amplio¹¹⁰. Cada ciudad o ámbito regional ha contado con uno o varios historiadores de referencia, salvo en los casos, también numerosos, en los que estas cuestiones o no cuentan con fuentes documentales adecuadas, o no se han estudiado todavía o no han tenido con un tratamiento exento, fuera de investigaciones de conjunto sobre historia de las ciudades correspondientes. Así sucede en Galicia, Asturias y Cantabria¹¹¹, lo que contrasta con la frondosa proliferación de trabajos sobre Álava, Vizcaya y Guipúzcoa, cuya documentación municipal se ha publicado en gran parte¹¹². Burgos y alguna otra localidad de la submeseta norte cuentan con estudios y autores especializados en la materia mientras que, en La Rioja, los especialistas en historia urbana han dedicado también algunos trabajos específicos a cuestiones hacendísticas¹¹³. En la submeseta sur destaca el me-

aux XIV^e et XV^e siècles», en *La fiscalità nell'economia...*, *op. cit.*, pp. 699-729; con A. Collantes de Terán, «El gasto público en los concejos urbanos castellanos», en *El alimento del Estado...*, *op. cit.*, pp. 233-244.

¹¹⁰ Y. Guerrero Navarrete (coord.), *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Madrid, 2006. J. A. Jara Fuente, «Elites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», en *En la España Medieval*, 27, 2004, pp. 105-130. Son trabajos referidos principalmente a Burgos y Cuenca.

¹¹¹ J. I. Ruiz de la Peña, «Las haciendas concejiles en el norte de la península. El ejemplo ovetense», en *Finanzas y Fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 507-552.

¹¹² Destacan las publicaciones de E. García Fernández, «Finanzas y fiscalidad de la villa de Lequeitio (1325-1516)», *Anuario de Estudios Medievales*, 22, 1992, pp. 712-737; «Génesis y desarrollo de la fiscalidad concejil en el País Vasco durante la Edad Media (1140-1550)», *Revista d'Història Medieval*, 7, 1996, pp. 81-114; «Finanzas municipales y fiscalidad real en el País Vasco en el tránsito del Medievo a la Modernidad», en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 171-196; «La vida política y financiera de Vitoria a partir de las cuentas municipales de fines de la Edad Media», *Studia Historica. Edad Media*, 30, 2012, pp. 99-127. A. Aragón Ruano, «Administración financiera local en Guipúzcoa», *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 44, 2011, pp. 77-155. I. Irijoa Cortés, «Finanzas concejiles y protestas en San Sebastián a fines de la Edad Media (1489-1517)», *BEHSS*, 42, 2008-2009, pp. 9-54. J. R. Díaz de Durana, S. Piquero Zarauz, «Fiscalidad real, fiscalidad municipal y nacimiento de las haciendas provinciales en el País Vasco (ss. XIII al XV)», en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 53-90. A. M. Rivera Medina, «E tobimos por bien echar sisa. Los impuestos al consumo como medio de financiación concejil. Bilbao, 1300-1550», en B. Arizaga y J. A. Solórzano (eds.), *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, Logroño, 2011, pp. 429-449.

¹¹³ Destacan los trabajos de Y. Guerrero Navarrete, en *Finanzas y fiscalidad...*, *op. cit.*, y *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*; «El déficit de la Hacienda municipal burgalesa en el siglo XV: hacia una evaluación socio-económica y socio-política», *Edad Media*, 2, 1999, pp. 81-112, y «La fiscalidad como espacio privilegiado de construcción político identitaria urbana: Burgos en la Baja Edad Media», *Studia Historica. Historia Medieval*, 30, 2012, pp. 43-66, entre

por conocimiento de la hacienda municipal de Cuenca¹¹⁴. Murcia cuenta con varios trabajos de Denis Menjot, además del específico de María del Carmen Veas Arteseros¹¹⁵, y, en Andalucía, especialmente en Sevilla, destacan las investigaciones de Antonio Collantes de Terán¹¹⁶.

Las haciendas municipales tuvieron en Castilla recursos de importancia cuantitativa muy limitada, tanto los ordinarios como los extraordinarios, en comparación con los de la Hacienda Real y estuvieron sujetas al control indirecto pero efectivo del poder regio. Además, los municipios no gestionaron los recursos de la fiscalidad real en la misma medida que lo hicieron los de la Corona de Aragón, ni tuvieron potestad para emitir deuda: fueron situaciones distintas y no comparables, de manera que también lo es la importancia atribuible a este tipo de investigaciones, desde el punto de vista de la fiscalidad real aunque siempre lo tenga para otras finalidades. Sin embargo, no hay que desdeñar la función que desempeñaron los concejos castellanos en las tareas de empadronamiento y recogida de los impuestos directos, aunque bajo control de los recaudadores y arrendadores reales, porque esto otorgaba a los grupos dirigentes locales una posición mejor en sus relaciones con la monarquía. Ambos eran interlocutores aunque situados en distintos niveles de poder y capacidad de decisión. O también, en lo que se refiere a la *contribución* de la Hermandad General, entre 1478 y 1498, la importancia de la intervención concejil, al poner a punto y controlar los sistemas de cobro de *sisas* o de *repartimientos* indispensables para recaudarla¹¹⁷.

otros. M. J. Fuente ha dedicado algunos trabajos a Paredes de Nava (*La fiscalité des villes*, 2 y 3). También, F. J. Goicolea Julián, «Financias concejiles en la Castilla medieval: el ejemplo de La Rioja Alta (siglo XV-inicios del XVI)», *Brocar*, 22, 1998, pp. 21-50. Y la publicación íntegra en varios volúmenes de las cuentas municipales de Piedrahita: VV. AA., *Las finanzas de un concejo castellano. Piedrahita, ss. XV-XVI*, Ávila, Diputación Provincial, 2008 y ss.

¹¹⁴ Vid. los trabajos de J. A. Jara citados. Y los de J. M. Sánchez Benito (*Finanzas y fiscalidad...*, *op. cit.*, *Fiscalidad de estado y fiscalidad...*, *op. cit.*).

¹¹⁵ D. Menjot (*Finanzas y fiscalidad...*, *op. cit. Col.loqui Corona Municipis...*, *op. cit. La fiscalité des villes*, 1, 3 y 4). M. C. Veas Arteseros, *Fiscalidad concejil en la Murcia de fines del medievo*, Murcia, Universidad, 1991.

¹¹⁶ A. Collantes de Terán Sánchez (*Finanzas y fiscalidad...*, *op. cit. Col.loqui Corona Municipis...*, *op. cit. La fiscalité des villes*, 1, 2, 3 y 4) y «La implantación de la Hermandad y del servicio de peones en las poblaciones de la frontera entre Andalucía y el reino de Granada (1495-1496)», en M. I. del Val y P. Martínez (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009, pp. 711-724. Apenas hay estudios sobre otras ciudades andaluzas: P. Rufo Ysern, «La fiscalité extraordinaire à Écija à la fin du Moyen-Âge», *La fiscalité des villes*, 2, pp. 485-498. Véase también el estudio, en términos de geografía fiscal, de J. M. Triano Milán, «El arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz: imagen de un gran partido fiscal en la recaudación del pedido regio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40, 2013, pp. 361-395.

¹¹⁷ Ver por ejemplo P. Ortego Rico, «La contribución de la Hermandad en Castilla la Nueva: modelos tributarios y poderes concejiles (1476-1498)», *Chronica Nova* (en prensa). J. M. Navarro

Este es, posiblemente, un punto de partida adecuado para entender mejor lo que significaron los primeros pasos del *encabezamiento* de alcabalas reales en algunas ciudades y villas de la corona a partir de 1495, como procedimiento de cobro que sustituía al tradicional arrendamiento regio de este gran impuesto indirecto por la gestión municipal, que se comprometía a entregar a la Hacienda regia una cantidad global previamente acordada, aunque las autoridades locales, cuando aceptaron el encabezamiento, frecuentemente arrendaron a su vez el cobro «por menudo» de las diversas alcabalas. El concepto de cobro por encabezamiento no era nuevo –se aplicaba, por ejemplo, en el reparto de una parte de los *servicios* de Cortes– pero la iniciativa regia sobre las alcabalas se tomó en una coyuntura producida por la quiebra de la gran compañía de arrendadores-pagadores que había dominado el panorama de la gestión de la Hacienda regia entre 1491 y 1494 y no parece que fuera fruto de una decisión meditada durante años ni que respondiera a una reclamación política expresada por los grandes concejos del reino salvo la ya muy antigua y genérica de preferir el cobro directo al arrendamiento.

Ahora bien, la medida se encuadra en un conjunto de cambios, o de proyectos de cambio, que sucede entre los años 1495 y 1498, de modo que nació con cierta vocación de permanencia aunque la implantación del encabezamiento fue desigual, lenta, a veces con retrocesos y, sobre todo, parcial antes del reinado de Carlos I, y la actitud de los grupos dirigentes locales fue distinta según los casos. Me parece preferible singularizar el estudio del mayor número posible de ellos y conocer cómo evolucionó la práctica del nuevo procedimiento entre 1495 y 1520 y qué intereses se movieron en torno a ella y al producto del impuesto real pero sin anticipar lo que sucedió más adelante¹¹⁸.

Sáinz, «Aproximación al estudio de la Hermandad General bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su tierra (1477-1498)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 33, 2006, pp. 457-485. Datos generales en M. A. Ladero Quesada, *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales. 1480-1498*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2005, 225 p.

¹¹⁸ M. Asenjo González, «Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones y reacción social», *En la España Medieval*, 20, 1997, pp. 251-280; «Los encabezamientos de alcabalas en la Castilla bajomedieval: fuentes de renta y política fiscal», en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 135-170; «Ciudades y deuda pública en Castilla. La adaptación fiscal del impuesto de la “alcabala real” a las nuevas exigencias de la sociedad política (1450-1520)», en *La fiscalit  nell’economia...*, *op. cit.*, pp. 531-544. J. A. Bonachía Hernando, «El encabezamiento de alcabalas de Valladolid (1496-1501). Los sistemas de recaudación», en *Los negocios del hombre*, 2012, pp. 287-321. H. Casado Alonso, «Villes et finances royales. Les stratégies politiques des dirigeants urbains de la Castille septentrionale (1450-1539)», en D. Menjot y J.-L. Pinol (coord.), *Enjeux et expression de la politique municipale*, Paris, L’Harmattan, 1997. A. Collantes de Terán Sánchez, «El encabezamiento de Jerez de la Frontera de 1515», en C. Álvarez Santaló (ed.), *Estudios de historia moderna en homenaje al profesor Antonio García-Baquero*, Sevilla, Universidad, 2009, pp. 311-320.

5. ALGUNAS REFLEXIONES Y PROPUESTAS

Concluiré este recorrido por las tendencias de la investigación y las publicaciones de los últimos quince años exponiendo algunas reflexiones personales con las que solo pretendo abrir vías para que otros lleguen a conclusiones u orientaciones para la investigación.

5.1. Sobre los objetivos y la publicación de las investigaciones

Hay cierto contraste entre lo «antiguo» y lo «nuevo» en las investigaciones que parece deberse más a la organización del trabajo y los procedimientos de presentación de resultados propios de los últimos años, y, por supuesto, al mismo aumento del número de investigadores y a la riqueza y variedad de los resultados. Si antes se daba prioridad a la publicación de libros de autor con pretensión de presentar resultados amplios e incluso globales, hoy el lector se encuentra ante constelaciones de ponencias, artículos y otras aportaciones más o menos dispersas, a veces con algún riesgo de reiteración, con pocos libros de alcance más amplio, salvo las tesis doctorales, y casi ninguna síntesis. Esto puede ser útil para el reducido grupo de los especialistas pero da lugar a unas formas de publicar que otros historiadores no pueden aprovechar bien, eso sin hablar de lectores que no lo sean. Sería conveniente hacer balances de situación, equilibrar los objetivos y procurar cubrir vacíos sistemáticamente, cuidar la eficacia en la relación entre esfuerzo investigador y resultados, salir, en ocasiones, de los reductos cronológicos y locales en los que cada uno se siente cómodo y abrirse más a la comparación –que no es simple yuxtaposición– y a la síntesis.

5.2. Sistemas fiscales diferentes y objetivos comunes de la investigación

Hay evidentes contrastes entre las fiscalidades de los diferentes reinos o coronas, comenzando por la diversidad y la existencia o carencia de fuentes documentales con las que se cuenta en cada caso. Pero los objetivos de los historiadores pueden ser los mismos en todos ellos. Señalaré algunos principales en forma de cuestionario.

5.2.1. *Los recursos de la Hacienda del rey*

- Las fuentes de renta: tipología, génesis y evolución de impuestos, contribuciones, derechos, patrimonio (en su caso), etc. Posibilidad, o no, de establecer nuevas fuentes de renta dentro del sistema fiscal establecido.
- Elaboración de una geografía fiscal. Posibilidades de aplicación del método de trabajo y análisis destinado a la recreación cartográfica de

los distritos fiscales¹¹⁹. La presión fiscal. Coyunturas de aumento o de disminución. Tendencias a plazo más largo.

- Los procedimientos de cobro y anticipo de recursos:
 - El arrendamiento de rentas: las compañías y redes de *arrendadores*. En especial en Castilla. Aspectos implicados: la «información financiera» (Garnier) previa a la toma de decisiones; los procedimientos de subasta, el *estrado de las rentas*, las pujas, *prometidos*, etc.; formas implícitas de crédito.
 - La gestión directa por los concejos, el cobro en *fielddad*. Sobre la eficacia y el coste de la administración fiscal, pública en todo caso (o directa, excepcionalmente, o indirecta a través de agentes privados autorizados y sujetos a la normativa regia).
 - La emisión de deuda, sustentada en los ingresos del fisco:
 - Por iniciativa de Cortes y municipios (Corona de Aragón).
 - Por iniciativa del rey (Castilla).
 - El recurso a la petición de préstamos a corto plazo por el rey a instituciones y particulares y las maneras de devolverlos.
- La relación entre endeudamiento y debilitación del Estado monárquico a finales del siglo XV:
 - La finalidad de los capitales obtenidos, consuntiva no productiva (al menos directamente y a favor del poder real).
 - La crisis del poder monárquico, desde el punto de vista hacendístico, debido a la gran acumulación de deuda y la cuantía del pago de intereses. Caso de la Corona de Aragón.
 - La fortaleza del poder monárquico con recursos, pese a deterioros coyunturales y a las sangrías de los recursos totales provocadas por el sistema de arrendamiento, la evasión fiscal o las «tomas» de los poderosos. Caso de Castilla.

5.2.2. *La masa de recursos disponible*

- Fijarla en cifras, seriada a ser posible y expresada en moneda constante de oro y de plata.

¹¹⁹ De especial interés, D. Alonso García, «Fiscalidad y control del territorio en la zona de Toledo a comienzos de la Edad Moderna. Análisis mediante Sistemas de Información Geográfica», *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 7, 26, 2013, y «Crear espacios, cobrar impuestos. Los partidos fiscales de Castilla a principios de la Edad Moderna», en L. Salas Almela (ed.), *Los ámbitos de la fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 41-56. También, el artículo, ya citado, de J. M. Triano Milán, «El arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz: imagen de un gran partido fiscal en la recaudación del pedido regio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40, 2013, pp. 361-395.

- Expresar porcentualmente la importancia relativa de cada tipo de recurso y de cada zona de la «geografía fiscal» establecida previamente.
- Establecer relación entre recursos disponibles, población del país y producto bruto de la actividad económica, siempre que lo permitan el análisis y la interpretación a partir de los datos conocidos.

5.2.3. *La capacidad para disponer de los recursos y su influencia en la relación entre poderes políticos*

- Castilla: el predominio de la libertad de disposición por el rey.
- Aragón: el control de Cortes y municipios sobre el otorgamiento y gestión de los principales recursos y sobre la emisión de deuda.

5.2.4. *El gasto*

Es el aspecto conocido peor o de manera menos sistemática, a menudo, debido a la multiplicidad de sus componentes, a su diversidad según los momentos y situaciones, y a la escasez de documentos que lo presenten de manera global aunque en Castilla, para el siglo XV, se cuenta con los libros de situado y salvado y, a veces, con estimaciones o apuntamientos anuales de gastos ordinarios a efectuar mediante órdenes de pago (*libranzas*).

Hay que atender, al menos, a estos aspectos:

- El primado del gasto en la toma de decisiones hacendísticas. Los ingresos son para gastar, no para atesorar, aunque se pueda formar a veces una reserva (vg. Enrique III de Castilla).
- Los gastos del Estado monárquico:
 - Casa y corte del rey, administración, obras, mercedes habituales y eventuales. En especial, defensa y actividades militares, ya que es la fuente principal de gasto ordinario y, en tiempo de guerra, extraordinario, y el motivo principal de los aumentos de presión fiscal y de la búsqueda de recursos por vía de deuda, empréstito, etc. Este punto de vista es especialmente útil para medir la capacidad efectiva de la fiscalidad y el poder regio¹²⁰.

¹²⁰ Y pone de manifiesto, por ejemplo, que a finales del siglo XV este solo en Castilla poseía recursos fiscales suficientes y de inmediata o fácil disposición para sostener empresas militares de defensa y conquista, como sucedió en Granada, en Nápoles y El Rosellón o, en 1512 y años sucesivos, en Navarra, según lo muestran las cuentas del pagador real Juan Rena, recientemente estudiadas en su versión conservada en Pamplona: P. J. Monteano Sorbet, «El pagador real micer Juan Rena (c. 1480-1539), hombre clave en la conquista de Navarra», en *Tesorereros..., op. cit.*, pp. 123-136. Hay también ejemplares de las cuentas de Rena y de sus *factores* en el Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor de Cuentas, primera época, leg. 250, 256, 261, 262, 283, 299, 311 y 406.

- Los beneficiarios del gasto:
 - Directos, por percepción de salarios, sueldos, mercedes, etc. o por exención fiscal (la renuncia al ingreso por parte de la fiscalidad regia puede considerarse, en cierto modo, como una forma de gasto que repercute a favor de un beneficiario).
 - Indirectos, porque el gasto incide en su actividad profesional, especialmente si se refiere a la producción o distribución de recursos económicos.

5.3. El peso fiscal global: Hacienda regia y otras haciendas

El conocimiento de la fiscalidad regia debe situarse en el del conjunto de recursos tributarios que hoy llamaríamos públicos para estimar el peso fiscal global que recaía sobre los contribuyentes: diezmo eclesiástico y otros ingresos derivados del ejercicio de la jurisdicción de la Iglesia; recursos hacendísticos propios de la jurisdicción señorial y de la municipal. No se incluirían los ingresos procedentes de la cesión en usufructo de tierras, viviendas y otros inmuebles (arrendamientos, *censos*, *tributos*, *foros*...) ni los obtenidos por actividades económicas privadas. Aunque en aquel sistema la línea divisoria entre público y privado no sea tan nítida como en tiempos más recientes, suele estar suficientemente clara en casi todos los casos que se pueden presentar a quien investiga sobre las formas de obtención de riqueza y renta entre los siglos XIII y XV. Así, por ejemplo, en la gestión de una hacienda municipal, arrendar una dehesa o un inmueble propiedad del concejo no era ingreso fiscal, aunque fuese una renta del municipio evidentemente, pero arrendar el monopolio de venta de la carne o un portazgo o una sisa sí, porque eran consecuencia del ejercicio del poder político y la jurisdicción del concejo.

5.4. Las investigaciones sobre hacienda/fiscalidad como punto de vista abierto al estudio de realidades históricas más amplias

La organización y gestión de los diversos aspectos de la fiscalidad regia daba lugar a una abundante producción de documentos cuya masa es mayor, en algunos archivos generales de nuestros días, a la del conjunto de otros documentos conservados en ellos. Es cierto que suele ser documentación de árida lectura y poco explícita, en apariencia y que su contenido requiere de operaciones, a veces complejas, para obtener resultados inteligibles pero, a medida que se consiguen, abren perspectivas y caminos que van mucho más allá del estricto estudio de la fiscalidad. He aquí algunas de ellas.

5.4.1. *Hacia la historia del poder político y militar en manos de la monarquía y de otros actores*

Su organización y financiación. Sus motivaciones y actos: de la concepción misma del poder a sus resultados en forma de historia de los hechos.

5.4.2. *Hacia la historia económica*

- Estructuras y tendencias globales y por sectores, regiones y localidades del reino.
- Aspectos de la producción, el consumo, los precios y los niveles de vida.
- Políticas monetarias, a menudo en relación con las fiscales.
- Incidencia sobre la economía de las exacciones, inversiones y gastos de la Hacienda regia.
- Las inversiones de capital financiero y mercantil en el negocio fiscal:
 - La fijación de tipos de interés atractivos (por su importe, por su seguridad).
 - El prestigio del préstamo para la res publica frente a la condena moral de la usura privada (Todeschini).
 - Consecuencias del desplazamiento del préstamo/crédito para inversiones por la deuda para gasto consuntivo.

5.4.3. *Hacia la historia social*

- Contribuyentes y beneficiarios: ¿fortalecimiento, modificación o desgaste de una sociedad estamental por efecto de la función redistribidora del Estado monárquico?
- Gestión de la fiscalidad y promociones individuales o de grupo: financieros, prestamistas.
- Culturas fiscales: manifestaciones de cooperación, resignación y resistencia. Niveles de aceptación o rechazo social ante los contrastes entre contribuyentes: exacciones, franquicias y privilegios, diferentes presiones fiscales, ausencia de progresividad, incapacidad para combatir fraudes, ocultaciones y evasiones.
- Relación entre fiscalidad regia y estamentos de la sociedad:
 - Iglesia. Una relación compleja y diferenciada según instituciones eclesiásticas. Las rentas eclesiásticas, ayuda importante para la monarquía.
 - El apoyo regio para el cobro del diezmo eclesiástico. La contrapartida: las tercias reales o el *terç delme*.

- Las prestaciones generales del clero: décimas/subsidios del clero, con o sin licencia pontificia.
- Los ingresos por limosnas de toma de indulgencias, en especial la de Cruzada. Las «tomas» extraordinarias de bienes muebles eclesiásticos. La exención genérica de impuestos directos.
- Las exenciones particulares de impuestos indirectos sobre el tráfico.
- Las mercedes regias de partes de rentas o de cantidades fijas de cobro periódico u ocasional. Las limosnas. Caracteres y variedades de instituciones eclesiásticas beneficiarias.
- Nobleza. Consideración por separado de los diferentes niveles nobiliarios.
 - Exención total o parcial de impuestos directos. Obligaciones militares.
 - La nobleza, principal grupo beneficiario de sueldos, salarios y mercedes eventuales, vitalicias o hereditarias a cargo de la Hacienda regia.
 - La intervención de los nobles y órdenes militares en el cobro de rentas la fiscalidad regia en el territorio de sus señoríos:
 - Corona de Aragón. Con el mismo título que los municipios de realengo en los suyos.
 - Castilla: «tomas», «avenencias» con los arrendadores del rey, situado de cantidades recibidas en sueldo, merced, etc. en rentas reales en sus señoríos. «tasa de señoríos» en la segunda mitad del siglo XV.
- El *común* de los súbditos contribuyentes.
 - Exenciones y franquizas fiscales. «Pobreza» fiscal.
 - La intervención municipal en el cobro de rentas de la fiscalidad regia: las desigualdades en los repartos de impuestos directos (por sectores sociales; por ámbitos territoriales). Alcabalas regias y sisas municipales en Castilla. Sisas municipales y emisión de censales en Aragón. Distinto volumen, finalidades y cronología en uno y otro caso.
- Las comunidades judías y mudéjares.
 - La libre disponibilidad como «tesoro del rey» y la presión fiscal al arbitrio del monarca:
 - Las confiscaciones extraordinarias: ruinas y recuperaciones... Los pechos y servicios ordinarios.
 - Los repartos internos en las aljamas: elaboración y gestión.
 - Las élites financieras: relaciones con la monarquía y con sus propios correligionarios.